

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES
TRIBUTARIAS EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIO, RUBRO
RECREOS CAMPESTRES DEL DISTRITO DE
INDEPENDENCIA, HUARAZ, 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

SIGUEÑAS ROSALES, ANTONIETA RUTH

ORCID: 0000-0002-6227-7000

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2022

Título de la tesis

Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Equipo de trabajo

AUTORA

Sigueñas Rosales, Antonieta Ruth

ORCID: 0000-0002-6227-7000

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias e
Ingeniería, Escuela Profesional de Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Firma del jurado y asesor

Espejo Chacón, Luis Fernando
ORCID: 0000-0003-3776-2490
Presidente

Baila Gemín, Juan Marco
ORCID: 0000-0002-0762-4057
Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda
ORCID: 0000-0001-6732-7890
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios,
que siempre guía mi camino y que me
permite llegar hasta este momento tan
importante de mi formación
profesional.

A mi familia, por todo el apoyo, a las
personas y organizaciones quienes me han
brindado la oportunidad y las facilidades,
para poder superar las limitaciones
encontradas en mi presente trabajo de
investigación.

Antonieta Ruth

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a Dios por permitirme al logro de mis metas, por su iluminación permanentemente a lo largo de mi vida, para superar obstáculos y dificultades.

A la universidad Católica los Ángeles de Chimbote por permitirme acogerme en ella durante el ciclo estudiantil. También, a mi asesor el Dr. Suarez Sánchez Juan de Dios por todo su apoyo en el proceso de la tesis por haberme tenido toda la paciencia para la culminación de mi tesis.

Finalmente, a mis padres a mi mamita Hilberta Rosales Gantu y a mi papá Humberto Sigueñas Muñoz por demostrarme siempre su apoyo incondicional, siempre ellos están alentándome para seguir a delante y así lograr mis objetivos propuestos.

Antonieta Ruth

Resumen

La investigación surgió a partir del siguiente problema: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?; por ende, tuvo como objetivo general: Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019. El tipo de investigación fue cuantitativo de nivel descriptivo y diseño no experimental, la población y muestra estuvo conformado por 6 titulares de los recreos campestres del distrito de Independencia. Se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento la investigación fue un cuestionario estructurado. Como principales resultados se obtuvo que el 100% de encuestados declara el IGV, 100% mencionó declarar IR, un 83% afirmó declarar ITF y un 67% por ISC, asimismo un 83% declara impuesto predial, 50% por alcabala y un 100% por espectáculos públicos no deportivos. En contribuciones un 100% mencionó declarar por ESSALUD y AFP y en tasas 100% pago por licencias, un 67% pago arbitrios y un 100% pago derechos municipales. Finalmente se concluyó que los propietarios de estas empresas al gobierno central declaran IGV, IR, ITF e ISC. Al gobierno local declaran por impuesto predial, la mitad declaró en algún momento por impuesto de alcabala e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. En cuanto a las contribuciones declaran a ESSALUD y AFP. y en referencia de lo que pagaron por concepto de licencia de funcionamiento, permisos municipales, arbitrios de limpieza, seguridad ciudadana y derechos administrativos.

Palabras clave: Declaraciones tributarias, Mypes, sector servicio.

Abstract

The research arose from the following problem: What are the characteristics of the tax returns in micro and small companies in the service sector, country recreation category of the district of Independence, Huaraz, 2019?; therefore, its general objective was: To determine the characteristics of the tax declarations in the study population mentioned above. The type of research was quantitative with a descriptive level and non-experimental design, the population and sample consisted of 6 holders of the country recreations of the district of Independencia. The survey technique was applied and the research instrument was a structured questionnaire. As main results, it was obtained that 100% of respondents declare the IGV, 100% mentioned declaring IR, 83% declared ITF and 67% by ISC, likewise 83% declare property tax, 50% by alcabala and 100% for non-sporting public shows. In contributions, 100% mentioned declaring for ESSALUD and AFP and in rates, 100% paid for licenses, 67% paid excise taxes and 100% paid municipal rights. Finally, it was concluded that the owners of these companies declare VAT, IR, ITF and ISC to the central government. They declare the local government for property tax, half declared at some point for alcabala tax and tax on non-sports public shows. As for the contributions, they declare to ESSALUD and AFP. and in reference to what they paid for operating license, municipal permits, cleaning taxes, citizen security and administrative fees.

Keywords: Tax returns, Mypes, service sector.

Índice

Contenido	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis	ii
Equipo de Trabajo	iii
Firma del jurado y asesor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice..	ix
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xiii
I. Introducción	1
II. Revisión de la literatura	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.2. Bases teóricas de la investigación	17
Marco teórico	17
Marco conceptual	38
III. Hipótesis	40
IV. Metodología	41
4.1. Diseño de investigación	41
4.2. El universo y muestra	41
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	45

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
4.5. Plan de análisis	48
4.6. Matriz de consistencia	49
4.7. Principios éticos	50
V. Resultados	52
5.1. Resultados	52
5.2. Análisis de resultados	62
VI. Conclusiones	74
Aspectos complementarios	79
Referencias bibliográficas	79
Anexos	88
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	88
Anexo 2: Figuras estadísticas	92
Anexo 3: Consentimiento informado	113

Índice de tablas

Contenido

Página

Tabla 1: La empresa declara por impuesto general a las ventas	52
Tabla 2: Cree adecuada la tasa del IGV	52
Tabla 3: La empresa declara por impuesto a la renta	53
Tabla 4: Que medio emplea la empresa para declarar IR	53
Tabla 5: La entidad paga por ITF	54
Tabla 6: La empresa declara por impuesto selectivo al consumo	54
Tabla 7: La empresa declara por ITAN	55
Tabla 8: La empresa declara por impuesto predial	55
Tabla 9: Cree adecuada la tasa del impuesto predial	56
Tabla 10: La empresa declara por impuesto de alcabala	56
Tabla 11: La empresa declara por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	57
Tabla 12: La empresa declara por impuesto al patrimonio vehicular	57
Tabla 13: La empresa cuenta con trabajadores en planilla	58
Tabla 14: La empresa declara por ESSALUD	58
Tabla 15: La empresa declara por ONP	59
Tabla 16: La empresa declara por AFP	59
Tabla 17: La empresa cuenta con licencia de funcionamiento	60
Tabla 18: La empresa cuenta con permisos para la ejecución de eventos	60
Tabla 19: La empresa paga arbitrios por limpieza pública	61
Tabla 20: La empresa paga arbitrios por seguridad ciudadana	61

Tabla 21: La empresa ha ejecutado procedimientos administrativos en la
Municipalidad

62

Índice de figuras

Contenido

Página

Figura 1: La empresa declara por impuesto general a las ventas	92
Figura 2: Cree adecuada la tasa del IGV	93
Figura 3: La empresa declara por impuesto a la renta	94
Figura 4: Que medio emplea la empresa para declarar IR	95
Figura 5: La entidad paga por ITF	96
Figura 6: La empresa declara por impuesto selectivo al consumo	97
Figura 7: La empresa declara por ITAN	98
Figura 8: La empresa declara por impuesto predial	99
Figura 9: Cree adecuada la tasa del impuesto predial	100
Figura 10: La empresa declara por impuesto de alcabala	101
Figura 11: La empresa declara por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	102
Figura 12: La empresa declara por impuesto al patrimonio vehicular	103
Figura 13: La empresa cuenta con trabajadores en planilla	104
Figura 14: La empresa declara por ESSALUD	105
Figura 15: La empresa declara por ONP	106
Figura 16: La empresa declara por AFP	107
Figura 17: La empresa cuenta con licencia de funcionamiento	108
Figura 18: La empresa cuenta con permisos para la ejecucion de eventos	109
Figura 19: La empresa paga arbitrios por limpieza publica	110
Figura 20: La empresa paga arbitrios por seguridad ciudadana	111

Figura 21: La empresa ha ejecutado procedimientos administrativos en la
Municipalidad

112

I. Introducción

En su gran mayoría, países de Norteamérica, Europa, Asia, entre otros se preocupan por la creación de más normas tributarias, también el aumento de las tasas de los ya existentes, la finalidad es poseer una mayor cantidad de recaudación y así poder cumplir con las carencias que posee su población, abasteciéndola de programas sociales, libros de estudio, suministros de medicina, escuelas públicas, hospitales, entre otros bienes y servicios a cargo del fisco para sus habitantes (Junquera, 2003).

Asimismo Aghon (2010) es de opinión que las entidades en cualquier país, son un cimiento importante para el sector económico del país, producen una gran cantidad de trabajo y producción, con el trabajo, muchos ciudadanos reciben una remuneración y esta les beneficia para salir del estancamiento económico, que les permite satisfacer sus necesidades de supervivencia (compra de alimentos a los entes comerciales), así también los entes en base al consumo y necesidad de sus usuarios producen una gran cantidad de productos, y si no existieran las empresas, no existirían medios de trabajo y la ciudadanía optaría por emigrar fuera del país a buscar que no hay dentro de su país, no solo ellos si no que todo el mundo sería diferente, ya que el principal objeto de los entes económicos es lucrar por medio de la puesta en marcha de comercialización de bienes o prestación de servicios para cumplir las necesidades de su población. Por otro lado, el fisco tiene la función de realizar la construcción de edificaciones, pistas, carreteras, aeropuertos, universidades, entre otros; así como también la función de prestar servicios públicos de salud, educación, programas sociales, protección ciudadana,

limpieza pública, y demás bienes y servicios que son con el dinero de todos sus habitantes por medio del “tributo”.

La variable de “tributación” es el mayor medio de ingresos del estado, convirtiéndose en un factor muy relevante para la investigación contable; debido a que son una gran parte de la población, personas naturales y jurídicas que evaden sus obligaciones de pagarlas, generando un problema en el presupuesto anual del sector público y acarreando al estancamiento y retraso económico de nuestro país (Aghon, 2010).

En los países desarrollados, investigaciones realizadas por la organización que lucha contra la evasión tributaria, la TJN (Tax Justice Network), el país con un mayor monto en evasiones al fisco es EE. UU, después viene Brasil, Seguido por Italia, Rusia y Alemania, los estudios dieron como resultados que el estado de EE. UU pierde un monto de trescientos cincuenta mil millones de dólares al año a pesar de ser un estado donde prácticamente toda la población cumple con la tributación. Lo peculiar es que dicho problema se dio en los entes pequeños y micro empresariales como los jardineros, ploremos, doctores, entre otros que son ciudadanos de clase media hasta las grandes clases económicas con posesión de economía grande (Gestión, 2016).

En otra parte del Mundo como en Italia se expresa una perdida fiscal de doscientos treinta y ocho mil millones de dólares, en el año 2012 en ese entonces el primer ministro de ese país Mario Monto, ejerció procedimientos para supervisar y auditar tributariamente las empresas de servicio como los Hoteles, restaurantes y entre otros. El fin de ese proyecto era mejorar la situación tributaria

del país, generando que los ingresos para ese entonces ascendieran en un 300% más (Gestión, 2016).

Otro país potencia del mundo el cual es Rusia, en sus recursos de recaudación directa posee un 44% vacía, el Banco central de ese país hizo el reconocimiento que en ese periodo los habitantes no ejercieron su derecho de pagar tributos, sumando esto una deuda de trescientos treinta y cinco mil millones de dólares, situación que afecta la calidad de vida de muchos ciudadanos en dicho país (Basmanov, 2013).

Por su parte Alemania, debido a las evasiones tributarias de las economías informales llegó a perder en impuestos alrededor de doscientos mil millones de dólares, a pesar de que en ese país hay un respeto profundo a las normas del país y ética en comparación a otras partes del mundo (Gestión, 2016).

Brasil por su parte un país latinoamericano, poseía una gran cantidad de evasión tributaria por motivo de las grandes empresas que realizaban la contratación a personal sin ponerlas en planilla y además las medianas y pequeñas empresas (Gestión, 2016).

Desde otro aspecto, Ríos (2008) nos menciona que en el Perú la recaudación tributaria es normalmente distinguida como una labor poco satisfactoria, pues los individuos impiden con constancia el pago de los tributos y pocos lo conocen como aquella oportunidad de favorecer y poder crear recursos para sembrar el progreso en la sociedad y transmutar el ambiente donde ellos radica. Como resultado de un incremento en la inversión de las empresas privadas y operaciones comerciales, el estado ha progresado en el aspecto económico durante las últimas épocas, facilitando el aumento en las transmisiones hacia los

municipios locales, sobre todo en sus dos elementos esenciales: el canon proveniente de las minas y el FONCOMUN.

La evasión de la declaración y pago de tributos en nuestro país se presenta de manera muy alta, el 83% de los contribuyentes que son propietarios de los entes económicos no realizan la emisión de comprobantes de pago, por ende, no declaran datos reales correspondientes al IGV e impuesto a la renta, estos mismos contribuyentes sin embargo consideran que nuestro país se encuentra en altos índices de corrupción y evasión tributaria.

Es por ese motivo que existe una parte de la población que requiere un cambio en las normativas de carácter tributario, aumentando sanciones más estrictas, asimismo un óptimo y más simple sistema tributario, reducir la elusión y evasión tributaria y mejorar el destino de los tributos.

El estado siempre ha buscado realizar esfuerzos para poder disminuir la no declaración de datos reales y oportunos por parte del acreedor tributario, este es una problemática a solucionar buscando que se formalicen las entidades económicas y también puedan concientizarse, con la finalidad de que el fisco obtenga los suficientes recursos monetarios y así satisfacer las necesidades de la población (Cordova, 2018).

Guillen (2019) hace mención que actualmente la recaudación tributaria en nuestra localidad soporta el desarrollo y progreso de la comunidad, por ende, aporta al país un índice de apoyo económico. No obstante, la elusión y evasión tributaria es una situación que no desaparece y por ello no se recauda lo adecuado, dicha situación de evasión debe de estudiarse y ver la manera de combatirlo para que no alcance niveles desastrosos para el país.

Asimismo, dentro de la localidad de Huaraz, se observa que existen muchas entidades de servicios que están posicionadas correctamente, pagan sus tributos oportunamente, pero también una parte de la población considera mejor estar bajo la informalidad, para evitar el pago de tributos e incrementar sus utilidades, la toma de conciencia ayudaría a la mayor recaudación tributaria y por ende mejores obras, mejor calidad de la educación y progreso en general para la ciudad (Guillen, 2019).

Ante lo anteriormente afirmado por diversos autores, el problema general que se pudo identificar, fue la siguiente: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?

En base a la clasificación de los tributos, se diseñaron los siguientes problemas específicos:

- ¿Cuáles son las características de la declaración de impuestos en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?
- ¿Cuáles son las características de la declaración de contribuciones en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?
- ¿Cuáles son las características de las declaraciones de tasas en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?

Ante la problemática general, se diseñó el presente objetivo general:
Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Por otro lado, para poder dar solución a los problemas específicos, se formuló los siguientes objetivos específicos:

- Describir las características de la declaración de impuestos en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de contribuciones en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de tasas en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Esta investigación se justifica porque se cimentará en la recopilación de estudios realizados, doctrinas, teorías y demás fuentes que proporcionen información respecto al tema de investigación.

Asimismo, a nivel teórico, la investigación se centró en la conceptualización del tributo y la determinación de sus características que en empresas del sector servicios, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019. A nivel social el presente trabajo de investigación

apuntó a la promoción de la formación profesional, que en el país es mirada con cierto desdén, a pesar de su gran importancia.

A nivel práctico, este estudio se justifica porque este estudio en la ciudad de Huaraz, muchos de los propietarios de las Mypes en general, ayudara a aquellos propietarios que desconocen cuáles son las características de los tributos que exige la administración tributaria a su empresa, ya sea por motivo de que no ejercen la contabilidad de su ente o porque no se preocupan por los beneficios que puedan contraer con el pago de estos, si no más en el desembolso económico que cuesta la sanción por incumplimiento.

Por medio de esta investigación se busca resultados, que influyan en la toma de decisiones del personal titular de la empresa. De igual manera en un corto o largo plazo este estudio será de utilidad como un antecedente o apoyo para la estructura de la investigación de la universidad.

A nivel metodológico, este estudio se justifica porque al aplicar una encuesta en el ámbito de estudio nos va a permitir conocer la realidad y analizar minuciosamente para posteriormente dar una solución al problema.

Asimismo, la investigación también se justifica porque el estudio permitirá conocer a nivel exploratorio y descriptivo de las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicios, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019 y así conocer la situación que les impone cumplir su obligación tributaria, como rubro y como sector importante de la sociedad Huaracina.

La metodología a la que recurrió el presente estudio fue de tipo cuantitativo porque se enfocó en la recolección de datos cuantitativos referente a

la variable de investigación, asimismo es de nivel descriptivo simple y de diseño no experimental. La población y muestra estuvo comprendida por 6 propietarios de los recreos campestres del distrito de Independencia a los cuales se les aplicó el cuestionario como instrumento de investigación y como técnica la encuesta.

Los resultados obtenidos en el presente estudio fueron los siguientes: El 100% de propietarios encuestados respondieron realizar el pago oportuno correspondiente al impuesto general a las ventas mensuales, asimismo un 83% mencionó que la tasa del IGV es adecuada, el 100% respondió realizar la declaración oportuna correspondiente al impuesto a la renta, un 33% menciona que su empresa emplea PDT; no obstante, un 67% emplea el formulario virtual PDT 0621 para declarar impuesto a la renta. Además, un 83% mencionó que la entidad realiza el pago por concepto de impuesto a las transacciones financieras; no obstante, un 67% indicó que su empresa declara por impuesto selectivo al consumo; no obstante, un 100% no declara ITAN.

En relación a los impuestos administrados por el gobierno local, un 83% señaló que su empresa declara por concepto de la posesión de predios urbanos o rústicos, un 50% indicó que la empresa declaró por impuesto de alcabala, el 100% respondió declarar por concepto del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y un 33% indicó que la empresa declaró por concepto de impuesto al patrimonio vehicular. En relación a las contribuciones el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración oportuna por concepto de ESSALUD y AFP únicamente. En relación a las tasas el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago por concepto de licencia de funcionamiento de sus operaciones, un 67% sostuvo que su empresa realiza el

pago por arbitrios de limpieza pública y serenazgo y finalmente un 100% indicó realizar el pago de derechos administrativos municipales.

Ante estos resultados la investigación puedo responder a la problemática general, se la siguiente manera: Se determinó las siguientes características en las declaraciones tributarias en las entidades sujetas a investigación, en el 2019 afirmando que los propietarios hicieron mención realizar al gobierno central la declaración del Impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto a las transacciones financieras e impuesto selectivo al consumo; sin embargo, no declaran por concepto de ITAN. Los propietarios hicieron mención en su mayoría declaran al gobierno local impuesto predial, la mitad declaró en algún momento por impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y un poco porcentaje declaró por concepto de impuesto al patrimonio vehicular. En cuanto a las contribuciones los propietarios mencionaron declarar a ESSALUD, sin embargo, no descuentan a sus trabajadores por concepto de Sistema Nacional de Pensiones, debido a que aportan al AFP en su totalidad. En cuanto a las tasas los propietarios pagaron por concepto de licencia de funcionamiento, permisos municipales, arbitrios de limpieza, seguridad ciudadana y derechos administrativos.

II. Revisión de la literatura

II.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Hernández (2015) en su investigación denominada: “Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego”; el cual tuvo como objetivo: Establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas. En su metodología expresa que el estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Como resultados se obtuvieron lo siguiente: el 86% opinaron que el sitio web de la municipalidad ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias, el 93% dice que cree que la municipalidad debe informar como es el proceso de recaudación, el 72% está de acuerdo con que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar las obligaciones tributarias. Conclusión: Incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Sanchez et al. (2017) en su tesis titulada “La evasión Tributaria Originada en el Uso de Comprobantes de venta”, se planteó como objetivo: Determinar la incidencia que tiene el régimen de facturación en la evasión tributaria en la zona

3, el tipo de investigación fue exploratoria; la presente investigación no utilizó muestra debido al tamaño reducido de la población, es decir las nueve personas que conformaban a la población formaron parte de la entrevista; por lo tanto, de esta población se obtienen los datos y se procede al análisis e interpretación de resultados. Asimismo, se obtuvieron datos del SRI para ser analizados detenidamente y así comprobar si el régimen de facturación utilizado en el Ecuador, el cual permite el desarrollo de una brecha de evasión por el mal uso de comprobantes de venta. Se concluyó que: se evidencia la aplicación real y práctica y la incidencia del uso de los comprobantes de pago en la recaudación tributaria, de acuerdo a los datos obtenidos de la información disponible y solicitada al SRI y en base a entrevistas realizadas a personal de los departamentos de Auditoría Tributaria y Gestión Tributaria que lideran estos procesos en el SRI, con lo que se establecen sector con mayor riesgo de evasión por el mal uso de las facturas y concluyendo que el contribuyente evade por desconocimiento, asesoramiento y por disminuir su carga tributaria, puesto que a nadie le gusta pagar impuestos y además se evidenció problemas de contrabando que se relacionan con el tema de estudio.

Pesantez (2016) en su tesis titulada “Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del Canto Arenillas Año, 2014”, tuvo como objetivo general: Analizar las características que deben tener la planificación de los tributos el impacto en que las mismas tengan en el pago de los impuestos de la Finca La Primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del cantón arenillas, el tipo de investigación corresponde a un enfoque cuantitativo,

descriptivo, se usó técnica de la observación, la muestra estaba conformada por 113 contadores, tuvo como resultados: el 58% opinó que existe una falta de cultura tributaria de parte de los empresarios, el 22% que la falta de interés de conocer las leyes tributarias y el 20% manifestó que falta un mecanismo o procedimiento para informar las leyes tributarias de parte de los entes de control. Es así que llegó a las siguientes conclusiones: En la finca la Primicia no se aplican normas y procedimientos de control, para una adecuada interpretación y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los organismos de control.

Antecedentes nacionales

Burga (2015) en su tesis sobre: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014”; tuvo como objetivo: determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014; la investigación fue no experimental – transaccional correccional; la población estuvo constituida por 78 personas entre mujeres y hombres del sector comercial, la muestra se determina mediante la fórmula de muestro aleatorio simple, la técnica se usa las fichas bibliográficas, ficha de encuesta. Finalmente el estudio concluyó que a la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales; asimismo la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias; donde los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

Usquiano (2016) en su tesis titulada “Análisis y evaluación de la determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta ejercicio 2014, y sus implicancias tributarias con la NIC 11: contratos de construcción en la empresa constructora TECNT S.A.C.”; tuvo como objetivo: Analizar y evaluar la correcta determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta a aplicar en la compañía TECNT S.A.C. en el ejercicio 2014. La investigación que se desarrolló es una investigación de tipo ex post facto, el diseño para la presente investigación es prospectivo, el método que se siguió es Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. Finalmente se concluyó que la compañía determina los ingresos de sus contratos de construcción de acuerdo a la NIC 11: Contratos de Construcción, reconociendo ingresos y costos dependiendo de su grado de ejecución, Respecto a la determinación del coeficiente del pago a cuenta, la compañía utilizó los Ingresos declarados a la Administración Tributaria por el ejercicio 2013, sin embargo, la compañía no debió tener en cuenta ninguna inclusión o exclusión de ingresos.

Peña (2017) en su tesis titulada: Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016. Tuvo como objetivo general: Determinar los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a los propietarios,

gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados, que todas las empresas están obligadas a tributar ya que el 100% de los encuestados cumplen regularmente con sus obligaciones tributarias, y el 100% son supervisadas en la elaboración y declaración de los impuestos, al contar con especialistas en el área tributaria, por los mismos que el 100% han sido fiscalizados y supervisado por SUNAT durante el último año, cabe recalcar que el 50% de empresas se han visto afectadas por las reformas de leyes tributarias del ISC, de las cuales el 100% se encuentra informado de las sanciones en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.

Antecedentes regionales

Trujillo (2018) en su investigación titulada “Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017”; la cual busca: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del Distrito de San Marcos, 2017. Su metodología fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo y el diseño de investigación fue no experimental y descriptivo, la población fue de 18 micro y pequeñas empresas de abarrotes, la muestra estuvo conformado por 9 micro y pequeñas empresas, se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario estructurado. Como principales resultados se señala que el 67% manifestó que realizan sus pagos por internet, el 100% indican que pagan el impuesto a la renta, el 100% aseguran que no están de acuerdo con la tasa del impuesto a la renta, el 100% dicen que no pagan el impuesto general a las ventas. Finalmente

se ha determinado las declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del Distrito de San Marcos, 2017 donde podemos decir que las declaraciones son consideradas, documentos que son presentados ante la administración tributaria que manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

Antecedentes locales

Cordova (2018) en su estudio titulado “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017”; el cual tuvo por finalidad principal: Determinar las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017. El diseño de la investigación fue descriptivo simple – no experimental; el tipo de indagación fue cuantitativa; el nivel de la indagación fue descriptiva; la población estuvo constituida por 10 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea y como muestra se tomó a 8, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta. Como resultado se obtuvo que el 100% contestó que, si realizan el pago del impuesto vehicular por tres años, 63% contestó estar de acuerdo con la tasa de impuesto vehicular, el 100% de los encuestados respondieron que, si pagan el impuesto predial de su inmueble, el 63% dijeron que no están de acuerdo con la tasa que se aplica por el pago de servicios públicos prestados por la municipalidad. Finalmente se concluyó que se determina las declaraciones tributarias que realiza el Restauran “La mediterránea”, según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas en las fechas establecidos por la

Administración Tributaria. Esto quiere decir que la empresa es responsable en cumplir con sus obligaciones tributarias.

Huarac (2018) en su investigación denominada “Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavin Sociedad Anónima, 2017”; la cual tuvo por objetivo: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., 2017. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental-descriptivo. Sus resultados fueron que la entidad, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local, los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Predial. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones y a las Aseguradoras de Fondo de Pensiones. Y las tasas al Gobierno Central y Local: arbitrios y derechos. En conclusión, nuestro componente de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos.

Burgos (2018) en su estudio titulado “Conciencia tributaria en los impuestos que declara al gobierno central la empresa constructora “ASTRODON” S.R.L. de la ciudad e Huaraz, 2017”; el cual fue de objetivo: Determinar la conciencia tributaria en los impuestos que declara al Gobierno Central la Empresa Constructora “Astrodon” S.R.L. de la ciudad de Huaraz 2017. El enfoque del estudio fue cuantitativo; diseño descriptivo simple no

experimental de corte transversal; la muestra de población fueron 15 trabajadores de la empresa constructora; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario estructurado. En este estudio se obtuvo como resultados que el 60% indicó que tenían claro el destino de los gastos públicos, el 53% dijo que practicaban la educación tributaria, el 53% afirmó que la empresa tenía personalidad propia en cuanto a la conciencia tributaria. Las declaraciones de la empresa constructora fueron, el 80% impuesto general a las ventas, el 93% impuesto a la renta mensualmente, el 100% declaración jurada anual, el 87% impuesto selectivo al consumo, el 80% contribución al seguro social de salud (ESSALUD), el 67% contribución al sistema nacional de pensiones (ONP). Finalmente la investigación concluyo que queda determinada la conciencia tributaria en los impuestos que declara al Gobierno Central la Empresa Constructora “Astrodon” S.R.L. de la ciudad de Huaraz 2017; con el 67% dijeron que en la empresa realizaban las declaraciones con una adecuada cultura tributaria.

II.2. Bases teóricas de la investigación

Marco teórico

La tributación en Latinoamérica

Los países latinos son poblaciones muy dinámicas para la comercialización y la propagación de entes económicos es constante, no obstante, no todas estas compañías que obtienen rentabilidad en un determinado territorio están constituidas de manera formal e inscrita en los registros públicos de su jurisdicción, generando así la negación del pago tributario en el que realmente están involucrados, con el estado y con sus trabajadores.

En el sector laboral, Latinoamérica muestra resultados de un 47% de informalidad laboral hasta el año 2013, y la población que está desempleada es del 6%. Tapullina (2019) menciona en sus investigaciones que la OIT (Organización internacional del trabajo) contabilizó que el índice de personas sin trabajo disminuyó en un 2%. En nuestro país, los índices de desempleo estuvieron expresados de esta forma: 5% al último trimestre del 2018. Es más, en términos laborales hay muchas problemáticas que necesitan solución con normas implementadas por los diversos países latinos, pero este estudio se enfoca en temas tributarios, y uno de los problemas más constantes es la evasión de obligaciones tributarias. Al respecto el autor Gomez (2016) manifiesta que:

“La evasión tributaria es uno de los principales obstáculos que perjudican a las finanzas públicas de los países latinoamericanos” lo que da entender que el objetivo del tributo es brindar los suficientes bienes capitales para que el fisco pueda cubrir sus egresos.

En la última década los países de Latinoamérica vienen implementando diferentes métodos para conseguir un mayor monto recaudado de tributos, no obstante, la evasión tributaria no va a ser extinguida por completa. Claro ejemplo de ello son los datos estadísticos que muestra a la CEPAL mencionando que en los periodos del 2015 y 2016, la imposición tributaria estimo la medida en el área de América Latina y el Caribe se redujo en un 0.3% y en un 23% del Producto bruto interno. Hace tres años atrás lo recaudado en tributación en función al Producto bruto interno disminuyeron en casi el 50% de las naciones, mientras que en el periodo 2015 hubo reducciones de ingresos en tan solo cuatro estados (Castañeda, 2016).

El año pasado el IVA (Impuesto al valor agregado) fue apreciado como el mayor factor de recaudación en las naciones latinas, con el 30% del total de los ingresos tributarios, y le proceden las recaudaciones de ganancias y renta con el 27%; y por último los impuestos conseguidos sobre bienes y servicios con el 21% (Castañeda, 2016).

Teoría de la Tributación

- **Componente político organizacional**

La política es un elemento que influye en las obligaciones del estado y en los trastornos organizacionales, también indican que la actual economía del estado congrega contribuciones teóricas que mencionan problemáticas en razón a la deuda del estado, dichas contribuciones se dividen en dos tipos: el contexto organizacional que hace mención al ligado de normas del área pública y particular que protegen la manufactura, el cambio y la repartición; y los ajustes organizacionales, concerniente a los temas de gestión (Ortiz, 2019).

Así también Ortiz (2019) hace mención que, dentro de este componente, existe una doctrina más la cual se denomina “Teoría del alivio”, que hace mención a un lugar de referencia de los prototipos de política económica. Esta doctrina consiste en que el estado trabaja como un planificador ante la sociedad, y genera un aumento en la renta del funcionario particular, por medio de un cierto desembolso de egresos que solventaran en cada temporada con la recaudación de tributos al ingreso laboral.

- **Factor inconstante de la política tributaria**

Gil (2013) menciona que los principios que debe de regular los sistemas de tributación en los países, dependerán del protagonismo que se les brinde a dichos conjuntos desde una perspectiva ideológica o desde la vista de la política económica.

También señala que existen dos grandes conjuntos de principios tributarios:

Principio de Finalidad

Es aquel lineamiento que hacen énfasis en las metas que debe de conseguir cada sistema tributario, aquí engloba también principios que son el de retribución y el de potencialidad plena que están involucrados a los lineamientos de flexibilidad en la recaudación y el pilar de una exigencia dirigida netamente al manejo del desarrollo económico del país (Gil, 2013).

Principio de organización

Intervienen dentro de este principio los de presencia y de incremento. Los de presencia sostienen que deben de existir dichas organizaciones y que garanticen que las dichas recaudaciones puedan satisfacer las demandas de gasto fiscal, lo que genera lógicamente el cumplimiento del principio de suficiencia (Gil, 2013).

Teoría renta de la tierra

Así también Gil (2013) hace mención a autores como David Ricardo, que definen a la “renta de tierra” como aquel impuesto que está obligado a pagar el deudor por ese uso de los elementos que componen la materia del suelo. Por otro lado, también Carlos Marx explica, que existe también la diferencia en dos sentidos, uno por el lugar de la renta incondicional. Sostiene Marx que la

actividad agrícola es igual a la industrial debido a que ambas se encuentran en la necesidad de ejercer producción, y que también en dichos sectores para que pueda existir actividad deben de estar presentes tres factores, los titulares de la tierra, los aportantes de capital y la mano de obra retribuida.

Principios de tributación según Adam Smith

- **Principio de Proporción e imparcialidad**

Smith (como se citó en Retchkiman,1976) menciona que el principio de proporción se sostiene en que: los súbditos de una nación deben de estar involucrados con el sustento del gobierno en función a la capacidad de cada ciudadano pueda aportar, es decir cada cual de acuerdo a lo que poseen brindaran una contribución al estado, la cual se les retribuirá con protección. En caso se desprecie este párrafo se estaría incumpliendo con la equidad tributaria.

Entonces tiene que existir la equidad en las obligaciones tributarias de cada habitante, cada contribución de la ciudadanía tiene que ser en base a la cantidad de sus posesiones y no a los más ricos igual que a los más pobres. Caso contrario se generaría una desigualdad de trato inmensa en razón a sus pagos tributarios, lo que es un efecto de un sistema tributario nada práctico, por generar desbarajuste en el deudor (Retchkiman, 1976).

- **Principio de convicción o certidumbre**

Este lineamiento se sustenta según (como se citó en Retchkiman,1976) en lo siguiente:

La contribución tributaria de cada ciudadano debe de ser fijo y no inoportuno. El día de los depósitos, la forma de pagar, la cantidad

debe de estar determinada en base a la norma y de manera clara para el que esté cancelando y los demás involucrados. Cuando no hay aceptación por este párrafo, todo ciudadano se encontraría a merced de lo que estipula el administrador tributario, las alzas y bajas en las tasas tributarias se modificarían sin razón. La incertidumbre del tributo genera todo acto ilícito y apoya a la corrupción de una sociedad que son por característica odiada; incluso cuando se trate de personas con comportamientos insolentes o depravados (p. 115).

La convicción de lo que cada ciudadano está obligado a declarar en materia tributaria, es tema de relevancia en todos los países, debido a si existiese un importante nivel de desigualdad no sería un mal mas grande como la de un nivel pequeño de incertidumbre. Se cumple este principio cuando:

“Resulta este principio de suma importancia al señalar puntualmente cada elemento del impuesto como son: sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa, momento de causación, época de pago, obligación y sanción deben ser determinados con claridad en la ley” (Retchkiman, 1976, p.117).

- **Principio de sencillez**

Dentro de este principio se señala que todo impuesto debe de ser cobrado en el periodo y la manera que sean más sencillas y oportunas a la condición del deudor tributario, esto nos da entender que debe indicar los plazos y fechas para su pago, de tal forma que al ciudadano le resulte sencillo y menos complejo poder realizar el cumplimiento de su obligación (Retchkiman, 1976).

- **Principio de economía**

Este lineamiento se fundamenta en que todo pago debe de realizarse de tal forma que resulte una mínima diferencia entre las sumas que salgan del bolsillo del contribuyente y las que están ingresando a los fondos del fisco.

No obstante, si existe una gran diferencia se pueden generar efectos que son condicionados como una anti economía del impuesto, por las siguientes causales:

- El recaudo de impuestos puede generar elevados costeos referente a las remuneraciones del personal que forma parte del sistema.
- El diseño y puesta en marcha de tributos que desalienten a los contribuyentes a ejercer dicho hecho generador.
- Los altos montos en penas y multas que quebrantan algunos contribuyentes que sin éxito intentaron evadir su contribución.
- Someter a la mayoría de contribuyentes a fiscalizaciones por parte de la administración tributaria (Retchkiman, 1976).

Principios tributarios según Sommers

- **La capacidad de contribución**

Es un principio principalmente enfocado en la proporción y justicia, que asegura que los ciudadanos y entes económicos de mayor movimiento económico deben de realizar sus obligaciones tributarias al fisco en mayores cantidades en comparación a las demás personas naturales o jurídicas que tienen menor movimiento o capacidad destinada. Esto apunta a que se puedan crear tasas graduales en función de que el que más recursos genere o posea

pueda aportar mayor cantidad de dinero al estado. Al final todo comportamiento involucra la mejor distribución del ingreso (Sommers, 1952).

- **Beneficio**

Este principio involucra al principio de capacidad de contribución y manifiesta que las personas naturales o jurídicas deben de contribuir de acuerdo con la utilidad que perciben de los desembolsos del estado. En otras palabras, este lineamiento diferencia claramente cuando el producto de un tributo es dirigido a cubrir un servicio específico para el deudor pasivo (Sommers, 1952).

- **Consideración por ingreso adquirido**

El origen del ingreso será el juicio a suponer para la repartición de las cargas en materia tributario, dando un método favorable a los ingresos que son por motivo de cualquier medio de trabajo, mientras que otros ingresos son por motivo de especulaciones, sanciones o penalidades encontradas y castigadas (Sommers, 1952).

- **Trabajo pleno**

El presente principio tiene la particularidad de lidiar una manera de tributar que no se subyugue por motivo de las empresas industriales y de comercio, si no que más bien se enfatice en nuevas inversiones con la rentabilidad obtenida por un ente y que estas tengan el fin de incrementar los sectores de trabajo, o en otros casos con el fin de poder mantener los niveles de empleo y pueda generarse a corto plazo un mayor incremento de riqueza. (Sommers, 1952).

- **Provecho**

El presente principio da de manifiesto que algunos tributos se deben de diseñar con el único fin de que se pueda generar un mayor recaudo y con la mínima dificultad posible (Sommers, 1952).

Principios tributarios peruanos

Flores (2017) es de opinión que los principios encontrados en la constitución política de nuestro país, son los únicos lineamientos rectores en materia tributaria, estos pueden ser usados como medios para poder dar solución a la constitucionalidad de un tributo creado por el congreso de la república, en el siguiente cuadro se muestra los diferentes principios en base a constituciones implantadas en diferentes épocas.

Cuadro N° 1

Principios en materia tributaria	CPP (1979)	Legalidad	Obligatoriedad
		Uniformidad	Certeza
		Justicia	Economía de recaudación
		Publicidad	
	CPP Actual (1993) Artículo 74	Reserva de ley	
		Igualdad	
		No confiscatoriedad	
		Respeto a los derechos fundamentales	

Fuente: Elaboración propia

- **Reserva de ley**

En cuanto a este principio Flores (2017) menciona que se fundamenta en que la regulación en todo tema tributario, y otros temas que lo vinculen deben de realizarse por medio de una ley o norma de rango similar. Perú, establece la reserva de ley como el lineamiento que le da nacimiento a temas tributarios, debido a que no solamente la creación y diseño de un tributo es contenido expresamente por ley, sino también, su hecho generador, su tasa, sus exoneraciones, alícuotas, entre otras características de la obligación tributaria.

- **Igualdad**

De igual manera Flores (2017) menciona que este principio establece que todo ciudadano contribuyente debe de realizar sus contribuciones en igualdad ante la ley, lo cual considera que el creador de normas no debe de emitir distinciones artificiales, no debe de emplear juicios discriminatorios, en otras palabras debe de ejercer un trato igualitario, sin distinción alguna, para lo cual también las entidades u órganos que componen el sistema tributario deben de ser objetivos e imparciales en procesos judiciales por actos dolosos de evasión u otros.

Este principio únicamente no significa que debe existir un trato igualitario para todo ciudadano sino también en que todas deben de ser evaluados en base al hecho generador, en base a su capacidad de contribución, y en base a lo que estas proporcionalmente de acuerdo a su alícuota puedan pagar.

- **No confiscatoriedad**

Flores (2017) manifiesta que:

“Procedente del derecho a la propiedad privada, asegura la protección de la propiedad de manera subjetiva; no se puede perturbar al gravamen de la parte patrimonial de las personas naturales o empresas privadas (p.50)”.

Asegura el sistema económico y social propuesto en la constitución política peruana.

- **Respecto a los derechos primordiales del ser humano**

Al proponerse cada uno de los tributos deben de considerarse los derechos primordiales del ser humano, tal como lo menciona el primer artículo de la constitución peruana (Flores, 2017).

Concepto de Tributación

El ejercer el procedimiento de tributación proviene desde épocas antiguas y también hasta la actualidad no se ha degenerado el fin substancial del comportamiento tributario.

Galindo (2014) menciona que la tributación es la labor de tributar, en otras palabras, de la determinación de un pago pecuniario, de un programa o la forma de atribuir con las obligaciones a los ciudadanos de la nación. Con respecto a tributación lo explica como todas aquellas prestaciones en materia dineraria que el fisco obliga a pagar a las personas en facultad de su poder de gobierno con la finalidad de poder conseguir recursos para cumplir con sus objetivos institucionales. Se denomina también tributos a los impuestos, contribuciones (especiales y por mejoras) y finalmente las tasas.

Otro autor, Maldonado (2009) menciona que los tributos son retribuciones exigidas por el estado, por motivo de los servicios que realiza, su exigencia de cobro es por motivo de la norma, cimiento sobre el cual se ejerce y evalúa la capacidad de contribución de los deudores tributarios.

Ruiz & Robles (2013) menciona que:

“Los tributos gravan manifestaciones de riqueza, las mismas que a su entender se producen en tres momentos: cuando se obtiene, cuando se tiene, y cuando se gasta”

Otra definición de tributo es considerada como el pacto societario entre el estado y los ciudadanos, en el cual el fisco asigna determinadas y diferentes obligaciones tributarias a distintas entidades o personas las cuales le van a permitir sobrellevar sus actividades (Ruiz & Robles, 2013).

En la mayoría de ocasiones el mencionar el tema tributario, muchos autores consideran que se relaciona a los entes económicos, no obstante, las obligaciones tributarias se contraen por cada uno de los ciudadanos del país, e involucra aún más cuando se trata del progreso de la sociedad (Ruiz & Robles, 2013).

Clasificación de los tributos

Impuestos

Los impuestos son aquellos tributos exigidos, pero sin una contraprestación a cambio, sus hechos imponibles mayormente están comprendidos en los negocios, hechos o acontecimientos que ponen en actuar la capacidad económica de la persona (Escuela de negocios y dirección, 2018).

Impuestos al gobierno central

Impuesto general a las ventas - IGV

Según el DECRETO SUPREMO N. 29-94-EF (1994) nos menciona que el IGV, nace por el comercio que se da dentro de nuestro país, sean de bienes inmuebles o cualquier otro giro en favor del consumidor final, así también como los contratos de construcción.

En la actualidad la tasa que se le aplica a este impuesto es del 16%, no obstante, se le adhiere un 2% por concepto al impuesto a la promoción municipal. Se encuentra conformado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto, en otras palabras, aquel valor de más se establece deduciendo el impuesto que se aplica al valor de venta, con aquel que afecta a las adquisiciones de los bienes relacionados al giro de la empresa.

Impuesto a la renta

A través del D.L N° 774 (2004) se denomina a este impuesto como la cantidad de aquellos ingresos obtenidos durante un periodo económico (año). Asimismo, el impuesto a la renta es aquel tributo que se calcula de manera mensual como anual, afecta a aquellas ventas que surjan de la explotación de un capital mueble o inmueble, la ejecución de un trabajo, o la unión de ambos.

La tasa que le corresponde al impuesto a la renta para empresas es del 29.5 %.

El Formulario PDT 0621 – IGV Renta Mensual

La SUNAT (2019b) menciona que el formulario virtual 0621 es un medio alternativo que hace más simple la declaración mensual de impuestos como el IGV e

IR. Está enfocado a aquellos contribuyentes que lleven libros electrónicos de ingresos y egresos.

Como su concepto menciona que es alterno, la presentación de estos impuestos también puede realizarse por medio el PDT, de acuerdo consienta la legislación tributaria de nuestro país.

Impuesto selectivo al consumo

Este impuesto, a comparación del IGV, solo afecta a específicos bienes, uno de sus objetivos es desmotivar el consumo de algunos productos que causen comportamientos individuales, sociales y medioambientales negativos.

Ejemplos: Bebidas alcohólicas, combustibles, gaseosas, cigarrillos, entre otros (SUNAT, 2019c).

Otro objetivo del impuesto selectivo al consumo es mitigar la enorme recaudación del IGV, exigiendo una mayor carga a aquellos contribuyentes que muestran una mayor capacidad de contribución para la compra de bienes ostentosos o de lujo; en este caso unidades de transporte, bebidas rehidratantes, entre otros (SUNAT, 2019c).

Impuesto a las transacciones financieras

El presente impuesto afecta a aquellos movimientos dinerarios dentro del sistema financiero, así también aquellos movimientos de efectivo fuera de este (Pajuelo, 2006).

La tasa que le corresponde es del 0.005% y se aplica sobre cada retiro o transferencia de dinero a través de cuentas bancarias o en efectivo, no obstante, si esta exonerada no le corresponderá dicho pago; para ello deberá estar consignada en la ley (Pajuelo, 2006).

Impuesto temporal a los activos netos

El presente impuesto afecta a la posesión de activos netos, como manifestación de su capacidad de contribuir con el estado, puede emplearse como crédito fiscal para aquellos pagos mensuales del impuesto a la renta (Ley N°28424, 2004).

Es aplicable sobre el valor de los activos al final del año transcurrido para las empresas y se determina mediante adiciones y sustracciones que la legislación establezca:

Tasa	Valor de los activos netos
0%	Hasta S/ 1 000 000
0.4%	Por el exceso de S/1 000 000

Impuestos al gobierno local.

Impuesto predial

El texto único ordenado de la Decreto Legislativo N° 776 (2004) señala que el impuesto predial es aquel tributo que se paga anualmente, el cual afecta el valor de aquellos predios de carácter urbano o rustico. Para motivos de este tributo, se denomina predio a aquellos terrenos adquiridos por una persona, los ríos, mar y otros espejos de agua, así como sus edificios e instalaciones que permanezcan como parte de dicho terreno (Ministerio de economía y finanzas, 2018).

El impuesto predial se halla realizando la aplicación de la siguiente escala porcentual al valor total del predio del contribuyente:

Tramo de Autovaluó	Valor de los activos netos
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

Fuente: Ley del sistema tributario Municipal

Impuesto de alcabala

El presente impuesto nace por la transferencia de la posesión de un bien de carácter inmueble, sin depender esto de aquella denominación que la hayan dado aquellos participantes en dicho acto, pudiendo ser a título gratuito o a costo (Duran y Mejía, 2014).

La tasa que le compete es del 3%, aplicable aun sobre el monto que sobrepase las 10 primeras UITs del valor del bien. Su pago deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha realizada la adquisición o venta (Duran y Mejía, 2014).

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

El presente impuesto se aplica sobre el monto que pagan los participantes de un espectáculo público de carácter no deportivo en ambientes y centros cerrados, excepto aquellos espectáculos establecidos por el INC. La obligación de tributar nace al momento en que los ciudadanos cancelan el derecho de asistir al evento; estos son sujetos del impuesto, sin embargo, aquellos responsables son los que organizan el espectáculo (Amasifuen, 2015).

Impuesto al patrimonio vehicular

Este impuesto se declara y paga de manera anual, afecta la propiedad de unidades de transporte que posean una antigüedad no superior a los 3 años.

Dicho periodo se computa desde su primera inscripción en el Registro de propiedad Vehicular (Amasifuen, 2015).

Tasas

El DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF (2016) sostiene que es aquel tributo cuyo pago genera como hecho la prestación efectiva por parte del fisco, a través de un servicio público particular hacia el contribuyente.

Clasificación de las tasas

Arbitrios

Ruiz y Ponce (2009) mencionan que el hecho que genera la obligación tributaria comprende la prestación de servicios gubernamentales. Ejemplo: Servicios de limpieza (recolección de basura, mantenimiento de jardines, serenazgo, entre otros. Los pobladores de cada ciudad solventan dichos gastos de la municipalidad por medio del pago de arbitrios.

Derechos

Existen dos hechos que generan la obligación tributaria: Como primer punto la prestación de servicios administrativos por parte del fisco. Ejemplo: El poder judicial y tramites de copias certificadas para el contribuyente, en la RENIEC se tramita procedimientos de duplicado de DNI (Ruiz y Ponce, 2009).

El contribuyente debe de pagar dichos tramites o procedimientos, el cual se denomina derecho. En segundo lugar, por empleo de bienes del estado.

Ejemplo: Una empresa de telefonía instala una cabina de teléfono, por ende, se debe de pagar un derecho (Ruiz y Ponce, 2009).

Licencias

El hecho que genera dicha obligación es la aprobación de una licencia, en otras palabras, el fisco entrega documentación que valide la ejecución de una determinada actividad en específica; dicho procedimiento requiere del pago de una tasa, la cual se denomina licencia (Ruiz y Ponce, 2009).

Contribuciones

Las contribuciones son tributos cuyo hecho generador consiste en la obtención de un beneficio proveniente o como consecuencia de la ejecución de obras del estado o ampliación de servicios gubernamentales (Escuela de negocios y dirección, 2018).

Contribución a SENATI

El SENATI es una entidad con personería jurídica, con autonomía en todos los aspectos, el cual tiene por objetivo brindar formación profesional y entrenamiento técnico a empleados de las actividades comprendidas en la Categoría D – del CIU "Clasificación Industrial Internacional Uniforme" (Ley N° 26272, 1993). La tasa que se cobra por este impuesto es del 0.75% sobre las remuneraciones que se paguen a los empleados de una determinada empresa.

Contribución a SENCICO

Claros (2016) hace mención que son sujetos pasivos de esta contribución, aquellos ciudadanos de personería jurídica o natural que obtengan ingresos por la ejecución o desarrollo de actividades de construcción. La tasa porcentual que

le corresponde es del 0.2% sobre el total de ingresos obtenidos o facturados al comprador por venta de materiales, mano de obra, utilidades entre otros.

Contribución a AFP

La presente contribución, afecta a un régimen gestionado por empresas privadas nombradas como “Administradoras de Fondos de Pensiones”, donde las contribuciones que hacen los empleados son inscritas en una cuenta personal.

Este sistema fue creado como alternativa al régimen pensionario creado por el fisco, fue creado en el año 1992 a través del D.L N° 25897; en la actualidad cuenta con más de 5 millones de aportantes que aportan en el desarrollo económico del país, ya que generan mayores puestos de empleo (Ley 29003, 2012).

Contribución al Sistema nacional de pensiones

El presente sistema apoya a los empleados sujetos a la actividad privada, a los obreros de construcción y a los funcionarios o servidores del estado. Se le considera como un mecanismo de reparto, el cual posee como particularidad esencial, la entrega de prestaciones fijas, sobre contribuciones no establecidas, en valor necesaria para que el aporte de los trabajadores solvete las pensiones. Actualmente es gestionado por la ONP, dentro de los servicios que otorga la SNP tenemos:

- Retiro
- Inutilidad
- Luto
- Desamparo
- Ascendencia (MEF, 2004).

Contribución a ESSALUD

La Ley N° 26790 (2006) menciona que ESSALUD – Seguro social de Salud tiene por objetivo dar apoyo a sus asegurados, así como a sus derechohabientes por medio de la entrega de servicios de cuidado, prevención, rehabilitaciones, entre otros; así como la entrega de recursos dinerarios y sociales por parte de esta entidad.

Las principales prestaciones de ESSALUD son: salud, económicas, bienestar y social.

Las micro y pequeñas empresas

Definición

Es el ente económico conformado por una persona de clase natural o jurídica, que desee ejercer cualquier clase de organización societaria o administración empresarial regulada por la ley pertinente, que desee ejercer operaciones de extracción, manufactura, transformación, productividad y comercio de productos o la prestación servicios (*D.L.1086, 2008*).

Caracterización de las MYPE

Microempresa

Son aquellas entidades económicas que poseen de 1 a 10 empleados y poseen en sus ingresos periódicos anuales un monto no mayor a las 150 unidades impositivas tributarias (SUNAT, 2019a).

Pequeña empresa

Son entidades económicas que poseen de 1 a 100 empleados y poseen también ingreso periódico anual no mayor a las mil setecientas unidades impositivas tributarias (SUNAT, 2019a).

Existe también otro tipo de características que la diferencian de la siguiente forma:

Micro y pequeñas empresas según ingresos

Se conceptualiza a la micro empresa como entes económicos de ingresos anuales no superiores a los 630 000 soles, en el caso de las pequeñas entidades con ingresos anuales no mayores a 7 140 000 soles (SUNAT, 2019a).

Micro y pequeñas empresas según el número de sus empleados

En función a esta característica de la MYPE, nos menciona que otro factor importante para el progreso de las operaciones empresariales es la cantidad de sus empleados, por lo tanto, la micro entidad es aquella que posee de un solo trabajador hasta 10 y la pequeña empresa contiene de un mínimo de diez y máximo de 100 trabajadores (SUNAT, 2019a).

Micro y pequeñas empresas según su estructura organizacional

Las entidades eligen por una manera de organización sea como una persona del tipo natural o jurídica, lo cual escogerá según la operación económica que realizará, el número de trabajadores que contendrá su capital, etc. (SUNAT, 2019a).

Micro y pequeñas empresas por su actividad desempeñada

La operación o actividad que desempeñe la entidad será el procedimiento sobre el cual se van a obtener frutos, bienes o la prestación de servicios que funcionarán para satisfacer las carencias de la ciudadanía, generando progreso en un determinado territorio (SUNAT, 2019a).

Marco conceptual

Arbitrio: Ruiz y Ponce (2009) mencionan que el hecho que genera la obligación tributaria del arbitrio comprende la prestación de servicios gubernamentales.

Ejemplo: Servicios de limpieza (recolección de basura, mantenimiento de jardines, serenazgo, entre otros. Los pobladores de cada ciudad solventan dichos gastos de la municipalidad por medio del pago de arbitrios.

Autovaluó: Referida al cálculo efectuado por el mismo individuo propietario del predio. Esta estimación facilita determinar el valor del inmueble para el pago del Impuesto Predial (D.L N° 776, 2004) L.

Contribución: Las contribuciones son tributos cuyo hecho generador consiste en la obtención de un beneficio proveniente o como consecuencia de la ejecución de obras del estado o ampliación de servicios gubernamentales (Escuela de negocios y dirección, 2018).

Declaración tributaria: Documento presentado ante el acreedor tributario en el cual se reconoce y afirma la ejecución de cualquier hecho importante para la aplicación de la obligación tributario (Real Academia Española, 2015).

Derecho: Existen dos hechos que generan la obligación tributaria: Como primer punto la prestación de servicios administrativos por parte del fisco. Ejemplo: El poder judicial y tramites de copias certificadas para el contribuyente, en la RENIEC se tramita procedimientos de duplicado de DNI (Ruiz y Ponce, 2009).

Impuesto: Los impuestos son aquellos tributos exigidos, pero sin una contraprestación a cambio, sus hechos imponibles mayormente están

comprendidos en los negocios, hechos o acontecimientos que ponen en actuar la capacidad económica de la persona (Escuela de negocios y dirección, 2018).

Licencia: El hecho que genera dicha obligación es la aprobación de una licencia, en otras palabras, el fisco entrega documentación que valide la ejecución de una determinada actividad en específica; dicho procedimiento requiere del pago de una tasa, la cual se denomina licencia (Ruiz y Ponce, 2009).

Microempresa: Son aquellas entidades económicas que poseen de 1 a 10 empleados y poseen en sus ingresos periódicos anuales un monto no mayor a las 150 unidades impositivas tributarias (SUNAT, 2019a).

Seguridad ciudadana: Abarca las labores enfocadas al cuidado y protección y seguridad vecinal para conservar el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de un municipio (D.L N° 776, 2004).

Tasa: El DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF (2016) sostiene que es aquel tributo cuyo pago genera como hecho, la prestación efectiva por parte del fisco, a través de un servicio público particular hacia el contribuyente.

III. Hipótesis

Este estudio no aplica Hipótesis de investigación por el siguiente motivo:

- “Las Hipótesis de la investigación son proporciones tentativas a cerca de las posibles relaciones entre **dos o más variables**” (Hernandez et al., 2014, p. 101).

IV. Metodología

IV.1. Diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de investigación que se aplicó fue el cuantitativo, puesto que utilizamos técnicas de conteo y medición (Hernandez et al., 2014).

Nivel de investigación

El nivel de estudio es descriptivo debido a que se realizó un estudio que detalla características, cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema de investigación formulado (Hernandez et al., 2014).

Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en esta investigación es no experimental descriptivo.

No experimental, es porque se realizará sin manipular deliberadamente las variables, se observa el fenómeno tal como se muestra dentro de su contexto.

Asimismo, es transversal, porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito es describir las variables en un único tiempo (Hernandez et al., 2014).

IV.2. El universo y muestra

Población de estudio

El presente estudio se basó en una población de 6 propietarios de los recreos campestres del distrito de Independencia.

Muestra de estudio

El presente estudio se desarrolló basada en una muestra de 6 propietarios de los recreos campestres del distrito de Independencia.

IV.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Título: Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Declaraciones tributarias	Con respecto a tributación lo explica como todas aquellas prestaciones en materia dineraria que el fisco obliga a pagar a las personas en facultad de su poder de gobierno con la finalidad de poder conseguir recursos para cumplir con sus objetivos institucionales. (Galindo, 2014)	Impuestos al gobierno central	Impuesto General a las Ventas	1. ¿La empresa declara el impuesto general a las ventas oportunamente?
			Impuesto a la Renta	2. ¿La empresa considera adecuada la tasa cobrada por concepto de IGV?
				3. ¿La entidad declara el impuesto a la renta oportunamente?
				4. ¿Qué medio emplea su empresa frecuentemente para declarar impuesto a la renta?
				5. ¿La entidad paga por el impuesto a las transacciones financieras?
			Impuesto selectivo al consumo	6. ¿La empresa realiza la declaración del impuesto selectivo al consumo?

	Impuestos al gobierno local	Impuesto temporal a los activos netos	7. ¿Ud. Realiza la declaración del impuesto temporal a los activos netos por medio del PDT respectivo?
		Impuesto predial	8. ¿Su empresa declara por impuesto predial?
			9. ¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?
		Impuesto de alcabala	10. ¿Su empresa declaró por impuesto de alcabala?
		Impuesto a los espectáculos no deportivos	11. ¿Su empresa declaró por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?
		Impuesto al patrimonio vehicular	12. ¿Su empresa declaró por impuesto al patrimonio vehicular?
	Contribuciones	ESSALUD (Seguro social de salud)	13. ¿Cuenta con trabajadores inscritos en planilla?
			14. ¿Su empresa declaró por concepto de ESSALUD?
		SNP (Sistema Nacional de pensiones)	15. ¿Realiza el descuento por ONP a sus trabajadores?
		AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones)	16. ¿Realiza el descuento por AFP a sus trabajadores?

		Tasas	Licencias de funcionamiento	17. ¿Cuenta con licencia de funcionamiento su empresa?
			Arbitrios de limpieza y seguridad ciudadana	19. ¿Realiza el pago de arbitrios por limpieza pública?
			Derechos administrativos	21. ¿Ha realizado su empresa procedimientos administrativos en la Municipalidad donde le corresponde?

IV.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de investigación

La técnica que se empleó es la encuesta, a través de ello obtuvimos información de los participantes acerca del tema en estudio con lo que formulamos interrogantes que nos ayudaron a llegar a las respuestas deseadas.

La encuesta permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas (Juarez, 2019).

Instrumentos de investigación

Para el obtener información se aplicó el cuestionario estructurado que constó con un conjunto de preguntas y cuyas respuestas presentaron alternativas.

IV.5. Plan de análisis

En el transcurso del desarrollo de la investigación se empleó un análisis descriptivo - comparativo, para ello se utilizó las tablas de frecuencia y las figuras estadísticas.

Así mismo para procesar la información obtenida se empleó la matemática, estadística e informática (a través del Microsoft Word y Excel 2016).

IV.6. Matriz de consistencia

Título: Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Problema	Objetivos de la investigación	Variable de estudio	Metodología
<p>Problema general ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son las características de la declaración de impuestos en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019? - ¿Cuáles son las características de la declaración de contribuciones en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019? - ¿Cuáles son las características de las declaraciones de tasas en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019? 	<p>Objetivo General Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir las características de la declaración de impuestos en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019. - Describir las características de la declaración de contribuciones en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019. - Describir las características de la declaración de tasas en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019 	<p>Declaraciones tributarias</p>	<p>El tipo de investigación Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo simple.</p> <p>Diseño de la investigación No experimental – de un solo corte.</p> <p>Población y muestra 6 titulares de los recreos campestres del distrito de Independencia.</p>

IV.7. Principios éticos

Los principios éticos aplicados en el presente estudio, fueron en base al Código de ética para la investigación – Versión 002:

- **Principio de protección a las personas:**

En la investigación se respetó la dignidad del ser humano, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad de la persona con la cual se pudo aplicar la técnica de investigación, asimismo también se respetó los derechos fundamentales de la persona en especial aquellos que se encontraron en estado de vulnerabilidad.

- **Principio de beneficencia y no maleficencia:**

En la investigación se aseguró que la persona participante tenga el bienestar necesario, para esto nosotros no causamos daño, así mismo reducimos los efectos adversos y maximizamos los beneficios del estudio.

- **Principio de justicia:**

En la investigación se practicó un juicio crítico y razonable, también se tomó las precauciones del caso para asegurarnos que el conocimiento de la información no sea utilizado de manera injusta. Así mismo tratamos de manera igualitaria a todos los implicados en la investigación.

- **Principio de integridad científica:**

En la investigación se usó la integridad científica como parte del desarrollo de las actividades de investigación, es así que en función a las normas deontológicas que rigen la carrera profesional de contabilidad se evaluaron los riesgos y los beneficios que afectaron a las personas que estén implicadas en esta investigación.

- **Principio de consentimiento informado y expreso:**

En la investigación se contó con el consentimiento informado, libre y voluntario de las personas que participaron, así mismo los datos que se obtuvieron son de usos particularmente del proyecto de investigación.

V. Resultados

V.1. Resultados

Respecto al primer objetivo específico:

Tabla 1

La empresa declara por impuesto general a las ventas

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 2

Cree adecuada la tasa del IGV

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	5	83.33
No	1	16.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 3

La empresa declara por impuesto a la renta

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 4

Que medio emplea la empresa para declarar IR

Alternativa	Fi	Porcentaje
PDT	2	33.33
Formulario virtual	4	66.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 5

La entidad paga por ITF

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	5	83.33
No	1	16.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 6

La empresa declara por impuesto selectivo al consumo

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	4	66.67
No	2	33.33
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 7

La empresa declara por ITAN

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	0	0.00
No	6	100.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 8

La empresa declara por impuesto predial

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	5	83.33
No	1	16.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 9

Cree adecuada la tasa del impuesto predial

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	4	66.67
No	2	33.33
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 10

La empresa declara por impuesto de alcabala

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	3	50.00
No	3	50.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 11

La empresa declara por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 12

La empresa declara por impuesto al patrimonio vehicular

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	2	33.33
No	4	66.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 13

La empresa cuenta con trabajadores en planilla

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 14

La empresa declara por ESSALUD

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Respecto al segundo objetivo específico:

Tabla 15

La empresa declara por ONP

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	0	0.00
No	6	100.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 16

La empresa declara por AFP

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 17

La empresa cuenta con licencia de funcionamiento

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 18

La empresa cuenta con permisos para la ejecución de eventos

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Respecto al tercer objetivo específico:

Tabla 19

La empresa paga arbitrios por limpieza publica

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	4	66.67
No	2	33.33
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 20

La empresa paga arbitrios por seguridad ciudadana

Alternativa	Fi	Porcentaje
Si	4	66.67
No	2	33.33
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

Tabla 21

La empresa ha ejecutado procedimientos administrativos en la Municipalidad

Alternativa	fi	Porcentaje
Si	5	83.33
No	1	16.67
Total	6	100.00

Fuente: Cuestionario aplicado a los titulares de las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019.

V.2. Análisis de resultados

Respecto al primer objetivo específico:

- En la tabla 1 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago oportuno correspondiente al impuesto general a las ventas mensuales.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Trujillo (2018) investigación titulado “Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017” donde el total de sus encuestados hizo mención que no realizan el pago por concepto de impuesto general a las ventas.

Sin embargo, guarda relación con la investigación de Huarac (2018) titulada “Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017” en donde esta empresa menciona declarar a través del formulario virtual N° 0621 – IGV renta.

Según el DECRETO SUPREMO N. 29-94-EF (1994) nos menciona que el IGV, nace por el comercio que se da dentro de nuestro país, sean de bienes muebles o la prestación de servicios a favor del consumidor final, así también como los contratos de construcción, y la primera venta de un bien inmueble.

- En la tabla 2 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que la tasa del IGV es adecuada; no obstante, un 17% mencionó que es muy excesiva por ende costosa de pagar.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Córdova (2018) titulada “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la

provincia de Huaraz, 2017” donde el 100% mencionó que la unidad económica ejecuta adecuadamente el pago del IGV.

En la actualidad la tasa que se le aplica a este impuesto es del 16%, no obstante, se le adhiere un 2% por concepto al impuesto a la promoción municipal. Se encuentra conformado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto, en otras palabras, aquel valor de más, se establece deduciendo el impuesto que se aplica al valor de venta, con aquel que afecta a las adquisiciones de los bienes relacionados al giro de la empresa (DECRETO SUPREMO No. 29-94-EF, 1994).

- En la tabla 3 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración oportuna correspondiente al impuesto a la renta.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Trujillo (2018) investigación titulado “Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017” donde el total de sus encuestados hizo mención que no realizan el pago por impuesto a la renta.

A través del D.L N° 774 (2004) se denomina a este impuesto como la cantidad de aquellos ingresos obtenidos durante un periodo económico (año).

Asimismo, el impuesto a la renta es aquel tributo que se calcula de manera mensual como anual, afecta a aquellas ventas que surjan de la explotación de un capital mueble o inmueble, la ejecución de un trabajo, o la unión de ambos.

- En la tabla 4 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 33% menciono que su empresa emplea PDT; no obstante, un 67% emplea el formulario virtual PDT 0621 para declarar impuesto a la renta.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Trujillo (2018) investigación titulado “Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017” en la cual el 67% de encuestados manifestó que declara y realiza sus pagos a través de medios virtuales, no obstante, un 33% mencionó que no.

La SUNAT (2019b) menciona que el formulario virtual 0621 es un medio alternativo que hace más simple la declaración mensual de impuestos como el IGV e IR. Está enfocado a aquellos contribuyentes que lleven libros electrónicos de ingresos y egresos.

- En la tabla 5 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que la entidad realiza el pago por concepto de impuesto a las transacciones financieras; no obstante, un 17% negó la interrogante.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Huarac (2018) titulado “Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017” en la cual se hace mención que la entidad objeto de estudio efectúa constantemente el cálculo del 0.005% de acuerdo a la normativa establecida, empleados a las entidades bancarias por donde ha sido conducido sus actividades de ingreso y egreso de recursos monetarios.

La tasa que le corresponde al ITF es del 0.005% y se aplica sobre cada retiro o transferencia de dinero a través de cuentas bancarias o en efectivo, no obstante, si esta exonerada no le corresponderá dicho pago; para ello deberá estar consignada en la ley (Pajuelo, 2006).

- En la tabla 6 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 67% indicó que su empresa declara por impuesto selectivo al consumo; no obstante, un 33% negó que se declare por dicho concepto.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Trujillo (2018) investigación titulado “Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017” donde el total de sus encuestados hizo mención que no realizan el pago del impuesto selectivo al consumo.

El ISC, a comparación del IGV, solo afecta a específicos bienes, uno de sus objetivos es desmotivar el consumo de algunos productos que causen comportamientos individuales, sociales y medioambientales negativos. Ejemplos: Bebidas alcohólicas, combustibles, gaseosas, cigarrillos, entre otros (SUNAT, 2019c).

- En la tabla 7 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió no declarar por concepto de impuesto temporal a los activos netos.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Huarac (2018) titulado “Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017” en la cual la entidad objeto de estudio señaló no realizar el cálculo del 0.4% por este impuesto, debido a que en el valor de sus activos no supera el millón de soles.

El ITAN afecta a la posesión de activos netos, como manifestación de su capacidad de contribuir con el estado, puede emplearse como crédito fiscal para aquellos pagos mensuales del impuesto a la renta (Ley N°28424, 2004).

- En la tabla 8 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 83% señaló que su empresa declara por concepto de la posesión de predios urbanos o rústicos; sin embargo, un 17% no declara por poseer terrenos alquilados.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Castillo (2018) titulado “Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: Caso los Gavilanes Hotel S.R.L. – Pucallpa, 2017”; donde el 100% de entrevistados manifestó realizar la declaración correspondiente al impuesto predial.

El texto único ordenado de la Decreto Legislativo N° 776 (2004) señala que el impuesto predial es aquel tributo que se paga anualmente, el cual afecta el valor de aquellos predios de carácter urbano o rustico. Para motivos de este tributo, se denomina predio a aquellos terrenos adquiridos por una persona, los ríos, mar y otros espejos de agua, así como sus edificios e instalaciones que permanezcan como parte de dicho terreno .

- En la tabla 9 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 67% indicó estar de acuerdo con el porcentaje que se cobra por concepto de impuesto al patrimonio predial, sin embargo, un 33% mencionó que es mucho el cobro de este.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Cordova (2018) titulada “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde el 63% de encuestados respondió que están de acuerdo con el porcentaje del impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo, un 37% mencionó que no está de acuerdo.

Para efectos del cálculo del impuesto predial se emplea la siguiente escala porcentual al valor total del predio del contribuyente:

Tramo de Autovaluó	Valor de los activos netos
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

Fuente: Ley del sistema tributario Municipal

- En la tabla 10 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 50% indicó que la empresa declaró por impuesto de alcabala; sin embargo, otro 50% señaló que no declaró hasta el momento por concepto de este tributo.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Castillo (2018) titulado “Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: Caso los Gavilanes Hotel S.R.L. – Pucallpa, 2017”; donde los encuestados en su totalidad mencionaron que la empresa no está sujeta a este impuesto.

La tasa que le corresponde al impuesto de alcabala es del 3%, aplicable aun sobre el monto que sobrepase las 10 primeras UITs del valor del bien. Su pago deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha realizada la adquisición o venta (Duran y Mejia, 2014).

- En la tabla 11 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió declarar por concepto del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

La obligación de tributar nace al momento en que los ciudadanos cancelan el derecho de asistir al evento; estos son sujetos del impuesto, sin embargo, aquellos responsables son los que organizan el espectáculo (Amasifuen, 2015).

- En la tabla 12 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 33% indicó que la empresa declaró por concepto de impuesto al patrimonio vehicular; sin embargo, un 67% señaló que no se declara por dicho tributo.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Castillo (2018) titulado “Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: Caso los Gavilanes Hotel S.R.L. – Pucallpa, 2017”; donde a través de la encuesta se pudo detectar que la entidad declara por concepto de impuesto al patrimonio vehicular, por la posesión de unidades de transporte sujetos a este.

El impuesto al patrimonio vehicular se declara y paga de manera anual, afecta la propiedad de unidades de transporte que posean una antigüedad no superior a los 3 años. Dicho periodo se computa desde su primera inscripción en el Registro de propiedad Vehicular (Amasifuen, 2015).

Después de haber analizado datos correspondientes al primer objetivo específico, como propuesta de conclusión señalamos que los recreos campestres de Independencia realizan el pago oportuno por IGV, impuesto a la renta, impuesto a las transacciones financieras, impuesto selectivo al consumo, impuesto predial, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos e impuesto al patrimonio vehicular. No obstante, en pocas empresas declaran por concepto de impuesto a alcabala y ninguna entidad declara por ITAN.

Respecto al segundo objetivo específico:

- En la tabla 13 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondieron realizar el registro constante de los trabajadores de su empresa en planilla.

Las contribuciones son tributos cuyo hecho generador consiste en la obtención de un beneficio proveniente o como consecuencia de la ejecución de obras del estado o ampliación de servicios gubernamentales (Escuela de negocios y dirección, 2018).

- En la tabla 14 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración oportuna por concepto de ESSALUD.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Huarac (2018) titulado “Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017” en la cual la empresa estudiada mencionó contribuir al ESSALUD, haciendo el debido aporte por sus trabajadores en planilla.

La Ley N° 26790 (2006) menciona que ESSALUD – Seguro social de Salud tiene por objetivo dar apoyo a sus asegurados, así como a sus derechohabientes, por medio de la entrega de servicios de cuidado, prevención, rehabilitaciones, entre otros; así como la entrega de recursos dinerarios y sociales por parte de esta entidad.

- En la tabla 15 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió no hacer la declaración y descuento oportuno por concepto de Sistema Nacional de Pensiones de sus trabajadores.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Burgos (2018) titulado “Conciencia tributaria en los impuestos que declara al gobierno central la empresa

constructora “ASTRODON” S.R.L. de la ciudad e Huaraz, 2017”; donde el 67% de encuestados afirmó que la entidad constructora declara por ONP, sin embargo, la diferencia negó dicha interrogante.

Al Sistema nacional de pensiones se le considera como un mecanismo de reparto, el cual posee como particularidad esencial, la entrega de prestaciones fijas, sobre contribuciones no establecidas, en valor necesaria para que el aporte de los trabajadores solvante las pensiones (Decreto Ley N°19990, 2013).

- En la tabla 16 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración y descuento oportuno por concepto de AFP de sus trabajadores.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Espinoza (2018) titulado “La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017”; donde el 24% únicamente afirmó declarar por esta contribución, sin embargo, un 76% negó declarar a dicho sistema.

El AFP es un régimen gestionado por empresas privadas nombradas como “Administradoras de Fondos de Pensiones”, donde las contribuciones que hacen los empleados son inscritas en una cuenta personal (Ley 29003, 2012).

Después de haber analizado datos correspondientes al segundo objetivo específico, como propuesta de conclusión señalamos que los recreos campesinos de Independencia realizan la declaración correspondiente a ESSALUD, sin embargo, en relación a los descuentos los trabajadores prefirieron ser descontados por concepto de AFP y no por Sistema Nacional de Pensiones.

Respecto al tercer objetivo específico:

- En la tabla 17 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago por concepto de licencia de funcionamiento de sus operaciones.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Espinoza (2018) titulado “La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017”; donde el 29% afirmó cumplir con el pago de dicha licencia, no obstante, un 71% negó la interrogante.

Ruiz y Ponce (2009) señalan que el hecho que genera la obligación tributaria es la aprobación de una licencia, en otras palabras, el fisco entrega documentación que valide la ejecución de una determinada actividad en específica; dicho procedimiento requiere del pago de una tasa, la cual se denomina licencia.

- En la tabla 18 se visualiza que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago por permisos municipales para la ejecución de conciertos y demás eventos de carácter público.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Espinoza (2018) titulado “La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017”; donde el 47% indico realizar el pago de permisos municipales, además un 53% señalo lo contrario.

- En la tabla 19 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 67% sostuvo que su empresa realiza el pago por arbitrios de limpieza pública, no obstante, un 33% denegó a dicha interrogante.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Cordova (2018) titulada “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde el 100% de encuestados opinó que si realiza el pago por concepto de limpieza gubernamental.

Al respecto Ruiz y Ponce (2009) mencionan que el hecho que genera la obligación tributaria de un arbitrio comprende la prestación de servicios gubernamentales. Ejemplo: Servicios de limpieza (recolección de basura, mantenimiento de jardines, serenazgo, entre otros.

- En la tabla 20 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 67% sostuvo que su empresa realiza el pago por arbitrios de seguridad pública o serenazgo; no obstante, un 33% denegó a dicha interrogante.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Córdoba (2018) titulada “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde el 63% aseguró que realiza el pago por concepto de seguridad ciudadana, no obstante, un 37% negó la interrogante.

- En la tabla 21 se visualiza que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que su entidad ha ejecutado procedimientos administrativos con el municipio de Independencia; no obstante, un 17% negó dicha interrogante.

Estos resultados no guardan relación con el estudio de Espinoza (2018) titulado “La declaración de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo en la ciudad Huaraz, 2017”; donde el

47% de encuestados indicó que la entidad pago algún derecho por trámite administrativo, no obstante, un 53% señaló lo contrario.

Existen dos hechos que generan la obligación tributaria: El más importante es la prestación de servicios administrativos por parte del fisco. Ejemplo: El poder judicial y tramites de copias certificadas para el contribuyente, en la RENIEC se tramita procedimientos de duplicado de DNI (Ruiz y Ponce, 2009)

Después de haber analizado datos correspondientes al tercer objetivo específico, como propuesta de conclusión señalamos que los recreos campestres de Independencia realizan el pago de licencia de funcionamiento, por permisos municipales para realizar conciertos de carácter público, limpieza pública, arbitrios por seguridad ciudadana y procedimientos administrativos en el municipio de Independencia.

VI. Conclusiones

Conclusión general:

Se determinó las siguientes características en las declaraciones tributarias en las entidades sujetas a investigación, en el 2019: Los propietarios hicieron mención, realizar al gobierno central la declaración del Impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto a las transacciones financieras e impuesto selectivo al consumo; sin embargo, no declaran por concepto de ITAN. Los propietarios hicieron mención en su mayoría declaran al gobierno local impuesto predial, la mitad declaró que, en algún momento por impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y un poco porcentaje declaró por concepto de impuesto al patrimonio vehicular. En cuanto a las contribuciones los propietarios mencionaron declarar a ESSALUD, sin embargo, no descuentan a sus trabajadores por concepto de Sistema Nacional de Pensiones, debido a que aportan al AFP en su totalidad. En cuanto a las tasas los propietarios pagaron por concepto de licencia de funcionamiento, permisos municipales, arbitrios de limpieza y seguridad ciudadana y derechos administrativos.

Referente al objetivo número uno:

Las características de la declaración de impuestos en las micro y pequeñas empresas de estudio, son las siguientes: En relación a tributos administrados por la SUNAT estas entidades realizan la declaración oportuna del impuesto general a las ventas, considerándola adecuada la tasa que pide el acreedor tributario por ello, asimismo declaran el impuesto a la renta, empleando

la mayoría de empresa el formulario virtual 0621 de la SUNAT, así también realizan en su mayoría la declaración del impuesto a las transacciones financieras e impuesto selectivo al consumo, no obstante el total de empresas aseguró no declarar por concepto de impuesto temporal a los activos netos. En relación a impuestos administrados por la municipalidad de Independencia, las empresas en su mayoría declaran el impuesto predial, considerando adecuado el pago y porcentaje del mismo, asimismo una parte en algún momento declaró por concepto de impuesto de alcabala, también declaran impuesto a los espectáculos públicos no deportivos e impuesto al patrimonio vehicular.

Referente al objetivo número dos:

Las características de la declaración de contribuciones en las micro y pequeñas empresas de estudio, son las siguientes: Estas entidades realizan el registro constante de sus trabajadores en el PLAME, por ende, realizan la declaración oportuna por concepto de los aportes del empleador (ESSALUD) y descuentos realizados al trabajador (AFP), como consecuencia no aportan al Sistema nacional de pensiones, por tratarse de un sistema a elección del trabajador y de manera opcional.

Referente al objetivo número tres:

Las características de la declaración de tasas en las micro y pequeñas empresas de estudio, son las siguientes: Estas entidades realizaron el pago oportuno por concepto de licencia de funcionamiento, también por concepto de permisos municipales para realizar conciertos y otros eventos públicos, asimismo en su mayoría realizan el pago de arbitrios por limpieza y

mantenimientos de jardines, así como por motivo de seguridad de la ciudadanía, finalmente muchas de estas empresas han realizado procedimientos administrativos con la municipalidad de Independencia, los cuales se han visto reflejado en el pago de derechos municipales.

Recomendaciones

Recomendación general:

De forma general, se recomienda a las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de Independencia, Huaraz, 2019 continuar con la ejecución de la declaración y pago oportuno de los impuestos, contribuciones y tasas que le corresponde pagar de acuerdo a las disposiciones tributarias de nuestro país, con el objetivo de que no puedan tener conflictos de carácter pecuniario con la administración tributaria y a la vez no perjudique la imagen de la empresa.

Referente al objetivo número uno:

Se recomienda que las entidades del rubro recreos campestres mantengan de forma constante la responsabilidad tributaria en la declaración de aquellos impuestos que les corresponde, tener la documentación que lo evidencia de manera ordenada y guardarlo ante cualquier acto de fiscalización de la administración tributaria.

Referente al objetivo número dos:

Se recomienda que las entidades del rubro recreos campestres mantengan de forma constante la política de contribuir y registrar a sus trabajadores oportunamente en el PLAME, debido a que de no hacerlo le conllevaría sanciones y multas por parte de la SUNAT.

Referente al objetivo número tres:

Se recomienda que las entidades del rubro recreos campestres el ver las mejores formas de pago de los impuestos municipales, por motivo de que constantemente hay condonaciones tributarias o beneficios para aquellos buenos contribuyentes y aquellos que aún no realizan el pago oportuno de los impuestos como el impuesto predial, entre otros.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

- Aghon, G. (2010). *Desarrollo económico local y descentralización en América Latina: Análisis comparativo*. [Libro digital]
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2693/S2001704_es.pdf
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting Power for Business, 1*(1), 73–90. [Artículo científico]
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/viewFile/898/866
- Basmanov, E. (2013). *En Rusia se pagan menos impuestos que en Europa*. [Página web]
https://es.rbth.com/economia/2013/05/13/en_rusia_se_pagan_menos_impuestos_que_en_europa_27785
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014*. [Tesis para optar el título de Contador Público] <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1577>
- Burgos, E. (2018). *Conciencia tributaria en los impuestos que declara al gobierno central la empresa constructora “Astrodon” S.R.L. de la ciudad de Huaraz, 2017*. [Tesis para optar el título de Contador Público].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15827/GOBIERNO_CENTRAL_IMPUESTOS_BURGOS_SIGNIFICACION_EMPERATRIZ_ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castañeda, V. (2016). La globalización y sus relaciones con la tributación, una constatación para América Latina y la OCD. *Cuadernos de Economía*,

35(68),[Artículo científico] 379–406.

<https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v35n68.52801>

Castillo, D. (2018). *Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: Caso los Gavilanes Hotel S.R.L - Pucallpa, 2017*. [Tesis para optar el título de Contador Público]
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5862/TRIBUTOS_SECTOR_HOTELERO_CASTILLO_GUERRA_DORIS_JULIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Claros, A. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria de la provincia de Huancayo* [Tesis digital].
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cordova, S. (2018). *Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017* [Tesis para optar el título de Contador Público].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11302/DECLARACION_DE_IMPUESTOS_GOBIERNO_CENTRAL_CORDOVA_LINIAN_SENAIN_WILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cordova, V. (2018). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019*. [Tesis para optar el título de Contador Público].
<https://doi.org/1>

D.L N° 1086 (2008) Ley de promoción de la competencia, formalización y desarrollo

- de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente.* [Legislación]
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01086.pdf>
- D.L N° 776. (2004). *Ley de tributacion Municipal.*[Legislación]
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci3n_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci3n_Municipal.pdf)
- DECRETO SUPREMO No. 29-94-EF. (1994). *Reglamento de la ley del IGV y ISC.*
[Legislación] <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/fdetalle.htm>
- DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF* (2016) *Codigo tributario.* [Legislación]
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_C3digo_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_C3digo_Tributario.pdf)
- Duran, L., & Mejia, M. (2014). El Impuesto de Alcabala en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 0(43), 345–365.[Articulo cientifico]
- Escuela de negocios y direcci3n. (2018). *Principios y elementos de los tributos.*
[Pagina web]
<https://www.escueladenegociosydireccion.com/documentoscampus/FISCAL/LGT/NotaTecnica/ENYDASESO1258.pdf>
- Espinoza, E. (2018). *La declaraci3n de los tributos al gobierno central y local de las empresas dedicadas a la venta de equipos de computo en la ciudad Huaraz, 2017.* [Tesis para optar el t3tulo de Contador P3blico].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15526/EQUIPO_DE_COMPUTO_TRIBUTOS_ESPINOZA_SARMIENTO_EINER_FRANK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Flores, J. (2017). *Manual de Tributación (Tercera ed.)*. [Libro digital]
<https://isbn.cloud/9786124770531/manual-de-tributacion/>
- Galindo, J. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas*. [Libro digital]
http://biblioteca.unach.edu.ec/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=14110
- Gestión. (2016). *Economía: Los países con mayor evasión fiscal del mundo*.
 NOTICIAS GESTIÓN. [Pagina web] <https://gestion.pe/economia/paises-mayor-evasion-fiscal-mundo-87522-noticia/>
- Gil, G. (2013). *La teoría de la tributación y la función cambiante de la política impositiva*. [Libro digital] <https://biblat.unam.mx/es/revista/boletin-mexicano-de-derecho-comparado/articulo/la-teoria-de-la-tributacion-y-la-funcion-cambiante-de-la-politica-impositiva>
- Gomez, J. (2016). *Evasión tributaria en América Latina: nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región*. [Libro digital]
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/39902-evasion-tributaria-america-latina-nuevos-antiguos-desafios-la-cuantificacion>
- Guillen, Y. (2019). *Determinación de los Tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huarac, 2019*. [Tesis para optar el título de Contador Público].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16432/CONTRIBUCIONES_IMPUESTOS_GUILLEN_CIRIACO_YANINA_ZENAIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Hernández, D. (2015). *Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del Municipio de San Diego*. [Libro digital]
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3352/dhernandez.pdf?sequence=5>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. [Libro digital]
www.elosopanda.com%7Cjamespoetrodriguez.com
- Huarac, P. (2018). *Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017*. [Tesis para optar el título de Contador Público]
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/7859/TRIBUTOS_GOBIERNO_LOCAL_HUARAC_SALAZAR_PAUL_PETER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Juarez, A. (2019). *Técnicas e instrumentos de la investigación*. [Página web]
<https://www.rincondepaco.com.mx/rincon/Inicio/Apuntes/Metodos.pdf>
- Junquera, R. (2003). *Sistemas tributarios y administración tributaria en Iberoamérica*. [Manual informativo]
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_22/xv_articulo_fondo_junquera.pdf
- Ley 29003, (2012) Ley de reforma del sistema privado de pensiones. [Legislación]
https://www.mef.gob.pe/contenidos/prensa/boletines/reforma_spp/Ley29903.pdf

Decreto Legislativo N° 776, (2004) Ley de tributacion municipal.[Legislación]

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf)

Ley N° 26272. (1993). *Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI.* [Legislación]

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26272-dec-30-1993.pdf>

Ley N° 26790. (2006). *Modernización de la Seguridad Social en Salud.*

[Legislación]

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26790.pdf>

Ley N° 28424 (2004) *Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos.*

[Legislación] <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28424.pdf>

Maldonado, A. (2009). *Obligación de deudas tributarias de los comerciantes ambulantes de lima.* [Pagina web]

<http://181.176.160.68/bitstream/handle/UNU/3941/000003458T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MEF. (2004). *Los Sistemas de Pensiones en Perú.* [Pagina web]

https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf

Ministerio de economia y finanzas. (2018). *Guia para el registro y determinacion del impuesto predial.* [Pagina web]

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_el_registro_y_determinacion_IP.pdf

Ortiz, N. (2019). *Caracterización de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú. CASO: Empresa PURIMAR E.I.R.L., del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, año 2018.* [Tesis para optar el título de Contador Público]

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10731/OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_ORTIZ_CRUZ_NELLY_ALEXANDRA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Pajuelo, E. (2006). *El impuesto a las transacciones financieras (ITF) preguntas y respuestas.* [Modulo informativo] 2–4.

file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/ITF_Dec Leg 939_Regl DS 190-2003-EF.pdf

Pesantez, J. (2016). *Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del ING. Jhon Cesas Cherrez Anguizaca del Canton Arenillas año 2014.* [Tesis digital]

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4632/1/TUACE-2016-CA-CD00006.pdf>

Real Academia Española. (2015). *Definición de declaración tributaria - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE.*[Pagina web]

<https://dpej.rae.es/lema/declaración-tributaria>

D.L N° 774, (2004) Ley del impuesto a la Renta. [Legislación]

https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES

Retchkiman, B. (1976). *Contribucion de Adam Smith a la Ciencia Fiscal. Problemas*

- de Desarrollo*, 25(25).[Artículo científico]
file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/43055-110795-1-PB.pdf
- Ríos, A. (2008). *El sistema de recaudación de los impuestos*. [Pagina web]
<http://www.estimacionestributarias.com/archivos/LEIT3.pdf>
- Ruiz, F., & Ponce, L. (2009). *Las clasificaciones de los tributos, impuestos, contribuciones tasas*. [Artículo científico]
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_01_clasificacion_tributos.pdf
- Ruiz, F., & Robles, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. *Derecho PUCP*, 71, 257–279. [Pagina web]
- Sanchez, J., Esparza, F., Gaibor, I., & Baba, I. (2017). La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de venta. [Artículo científico] *KnE Engineering*, 2020, 149–163. <https://doi.org/10.18502/keg.v5i2.6231>
- Decreto Ley N°19990*, (2013) Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social. [Legislación]
https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf
- Sommers, H. (1952). *Finanzas públicas e ingreso nacional*. [Libro digital]
<http://bibliotecasibe.ecosur.mx/sibe/book/000004259>
- SUNAT. (2019a). *Características de las micro y pequeñas empresas*. [Pagina web]
<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/caracteristicas-microPequenaEmpresa.html>
- SUNAT. (2019b). *Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual*. [Pagina web]

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/formularios-y-formatos-declaracion-y-pago-empresas>

SUNAT. (2019c). *Impuesto selectivo al consumo*. [Pagina web]

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-selectivo-al-consumo-empresas>

Tapullina, M. (2019). *Gestión de procesos de servicios para la satisfacción del cliente en la empresa Motoservicios Medrano, Chiclayo 2018*. 0–3. [Tesis digital] <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39093>

Trujillo, E. (2018). *Declaraciones tributarias al gobierno central en las micro y pequeñas empresas del rubro abarrotes del distrito de San Marcos, 2017*. [Tesis para optar el título de Contador Público].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14468/COMERCIO_DECLARACIONES_TRIBUTARIAS_TRUJILLO_RAMIREZ_ELVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Usquiano, P. (2016). *Análisis y evaluación de la determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta ejercicio 2014, y sus implicancias tributarias con la NIC 11: Contratos de construcción en la empresa constructora TECNT S.A.C.* [Tesis digital]

http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/640/TL_Usquiano_Torres_PatriciaYsabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

La información que usted facilite será de carácter anónimo y empleada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que expreso mi agradecimiento por su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIO, RUBRO RECREOS CAMPESTRES DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, HUARAZ, 2019

Encuestador (a): Sigueñas Rosales Antonieta Ruth

Fecha:

9. ¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?

a) Si

b) No

10. ¿Su empresa declaró por impuesto de alcabala?

a) Si

b) No

11. ¿Su empresa declaró por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?

a) Si

b) No

12. ¿Su empresa declaró por impuesto al patrimonio vehicular?

a) Si

b) No

13. ¿Cuenta con trabajadores inscritos en planilla?

a) Si

b) No

14. ¿Su empresa declaró por concepto de ESSALUD?

a) Si

b) No

15. ¿Realiza el descuento por ONP a sus trabajadores?

a) Si

b) No

16. ¿Realiza el descuento por AFP a sus trabajadores?

a) Si

b) No

17. ¿Cuenta con licencia de funcionamiento su empresa?

a) Si

b) No

18. ¿Cuenta con permisos de la Municipalidad para realizar conciertos u otros eventos?

a) Si

b) No

19. ¿Realiza el pago de arbitrios por limpieza pública?

a) Si

b) No

20. ¿Realiza el pago de arbitrios por seguridad pública?

a) Si

b) No

21. ¿Ha realizado su empresa procedimientos administrativos en la Municipalidad donde le corresponde?

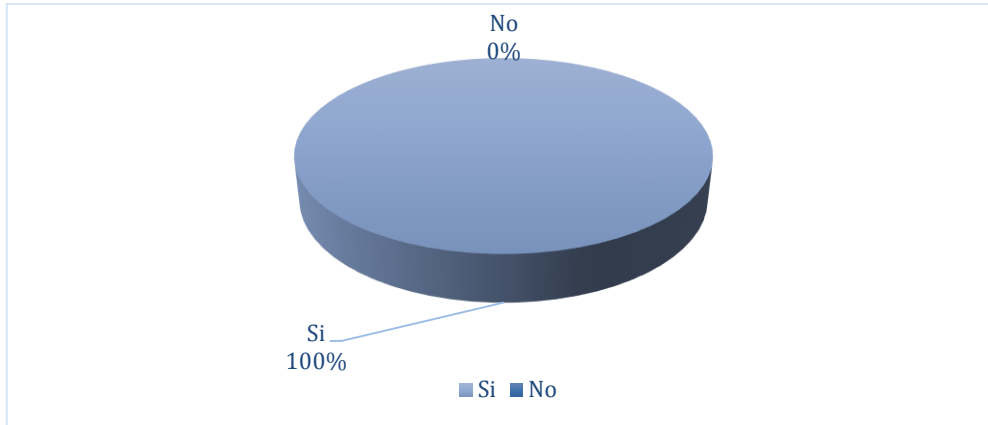
a) Si

b) No

Anexo 2: Figuras estadísticas

Figura 1

La empresa declara por impuesto general a las ventas

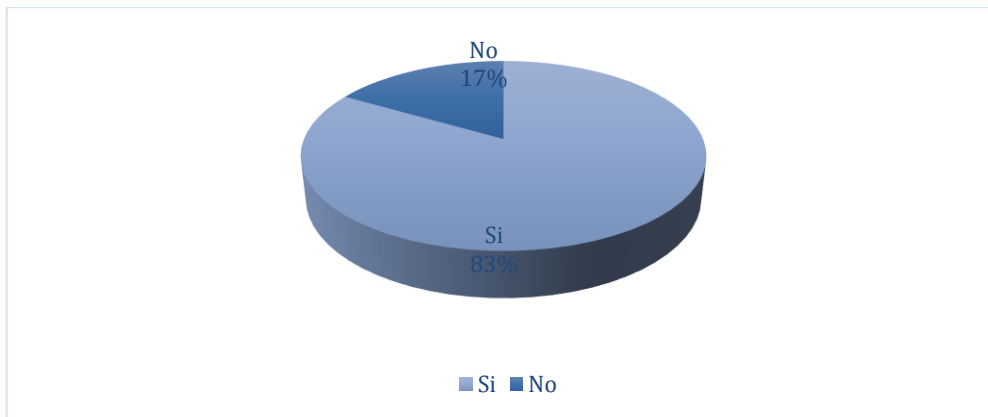


Fuente: Tabla 1

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago oportuno correspondiente al impuesto general a las ventas mensual.

Figura 2

Cree adecuada la tasa del IGV



Fuente: Tabla 2

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que la tasa del IGV es adecuada; no obstante, un 17% mencionó que es muy excesiva por ende costosa de pagar.

Figura 3

La empresa declara por impuesto a la renta

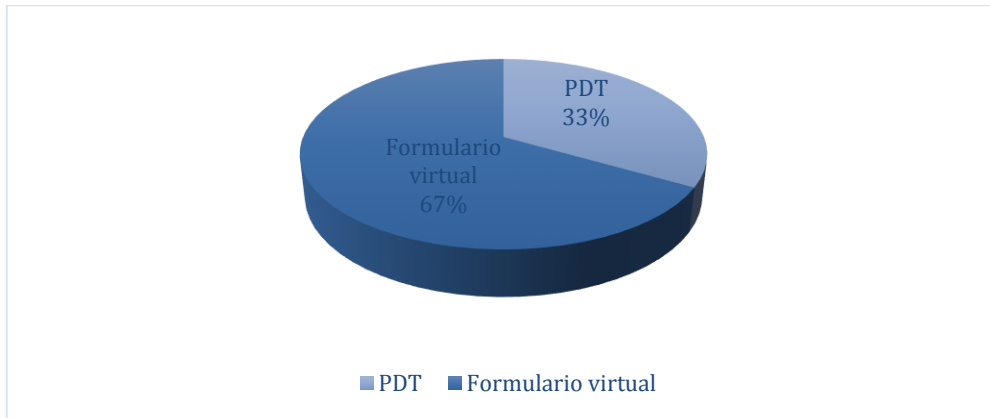


Fuente: Tabla 3

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración oportuna correspondiente al impuesto a la renta.

Figura 4

Que medio emplea la empresa para declarar IR

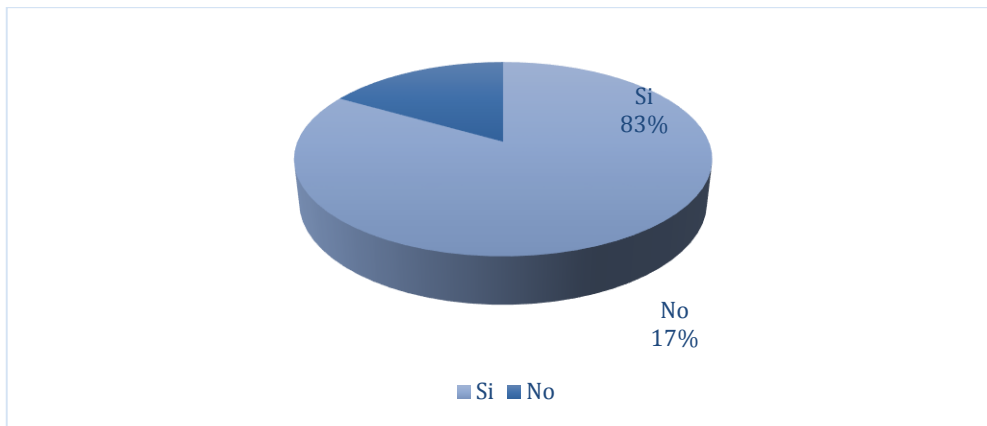


Fuente: Tabla 4

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% menciona que su empresa emplea PDT; no obstante, un 67% emplea el formulario virtual PDT 0621 para declarar impuesto a la renta.

Figura 5

La entidad paga por ITF

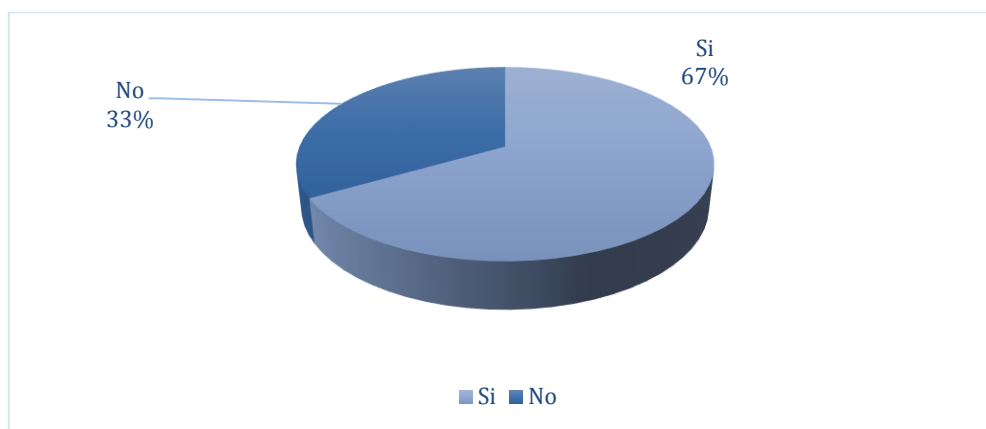


Fuente: Tabla 5

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que la entidad realiza el pago por concepto de impuesto a las transacciones financieras; no obstante, un 17% negó la interrogante.

Figura 6

La empresa declara por impuesto selectivo al consumo

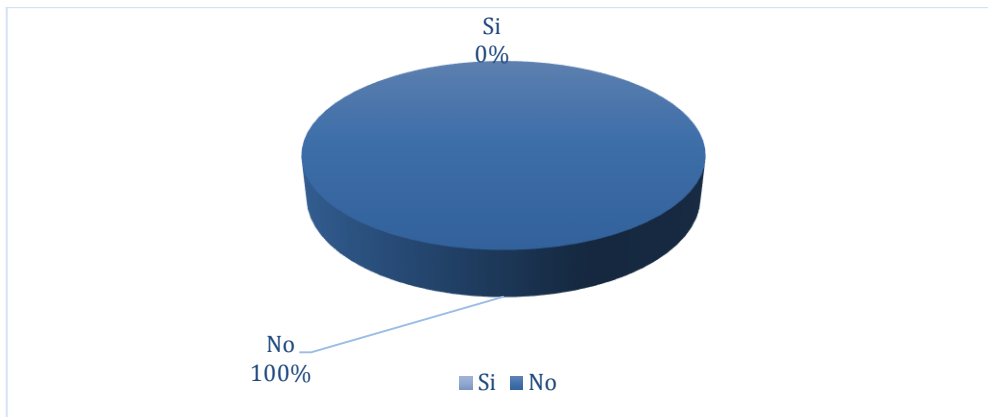


Fuente: Tabla 6

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% indicó que su empresa declara por impuesto selectivo al consumo; no obstante, un 33% negó que se declare por dicho concepto.

Figura 7

La empresa declara por ITAN

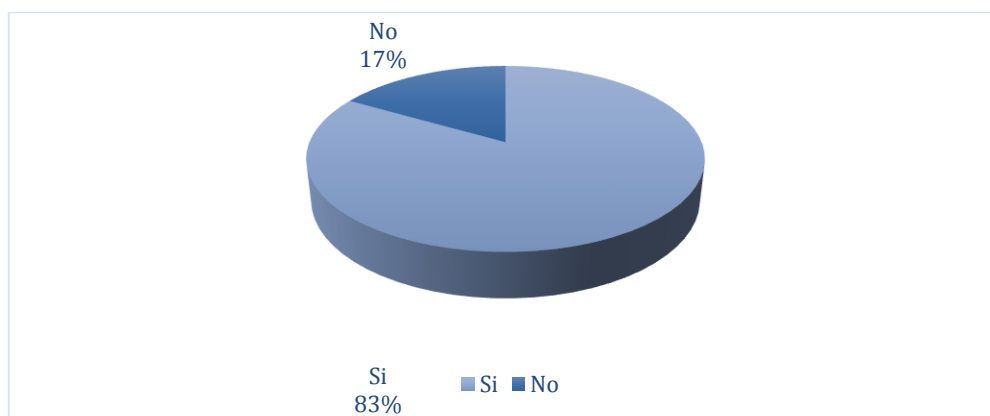


Fuente: Tabla 7

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió no declarar por concepto de impuesto temporal a los activos netos.

Figura 8

La empresa declara por impuesto predial

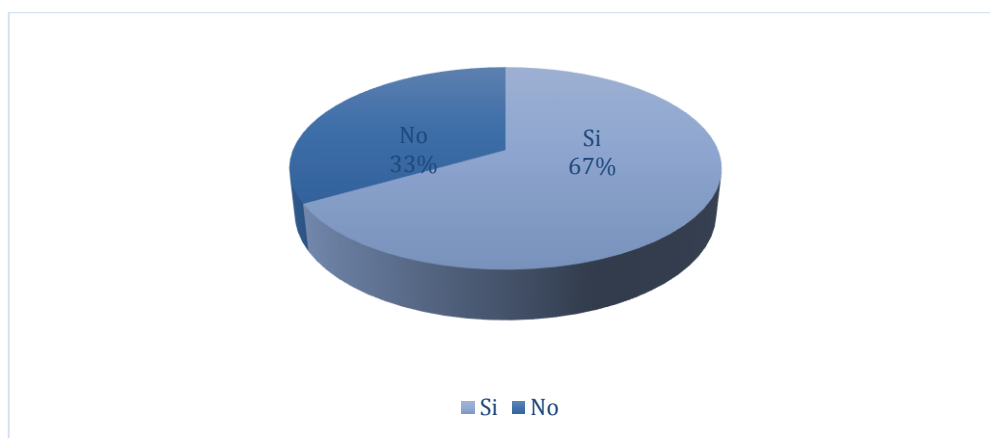


Fuente: Tabla 8

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 83% señalo que su empre declara por concepto de la posesión de predios urbanos o rústicos; sin embargo, un 17% no declara por poseer terrenos alquilados

Figura 9

Cree adecuada la tasa del impuesto predial

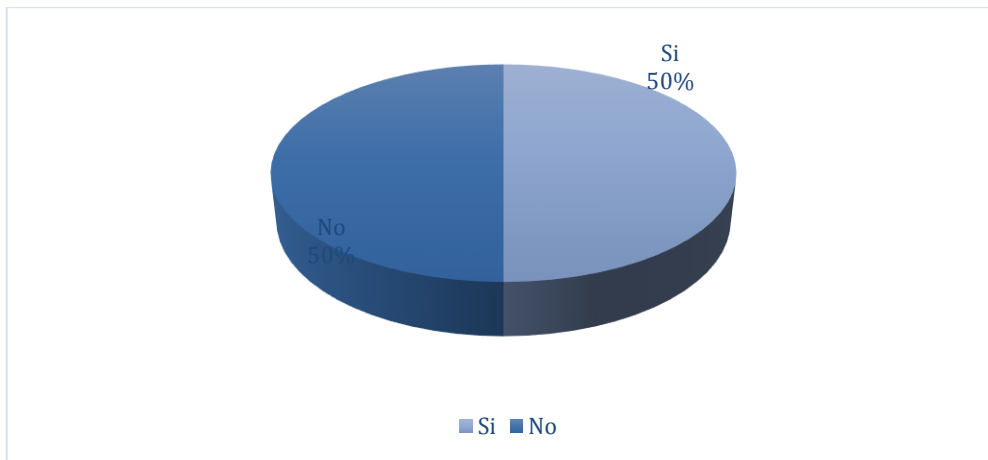


Fuente: Tabla 9

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% indicó estar de acuerdo con el porcentaje que se cobra por concepto de impuesto al patrimonio predial, sin embargo, un 33% mencionó que es mucho el cobro de este.

Figura 10

La empresa declara por impuesto de alcabala

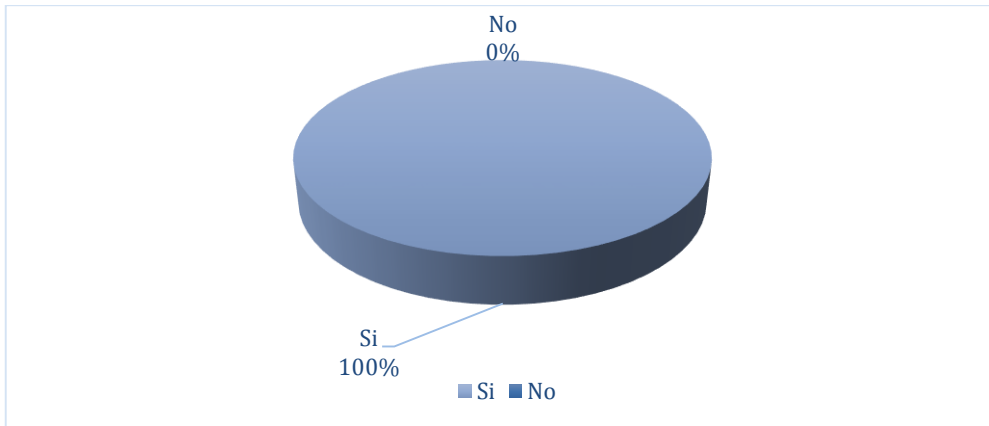


Fuente: Tabla 10

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 50% indicó que la empresa declaró por impuesto de alcabala; sin embargo, otro 50% señaló que no declaró hasta el momento por concepto de este tributo.

Figura 11

La empresa declara por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

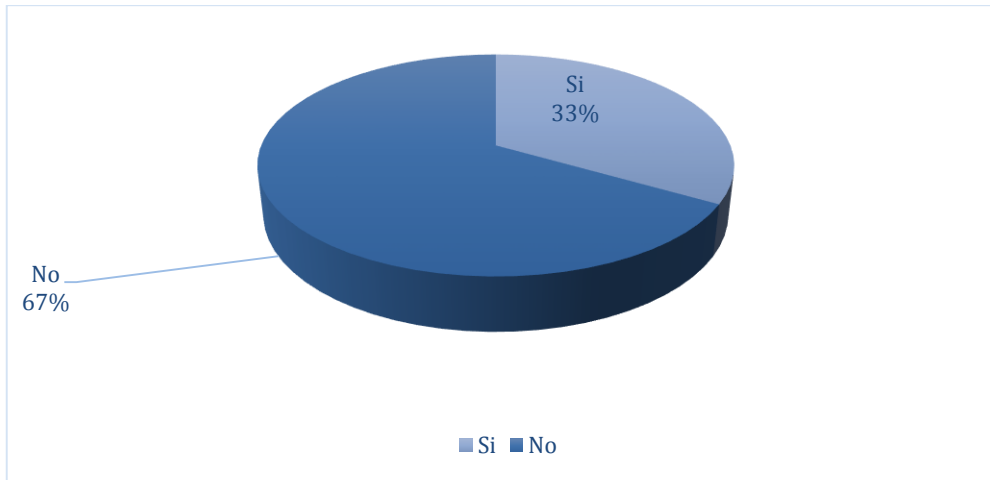


Fuente: Tabla 11

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió declarar por concepto del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Figura 12

La empresa declara por impuesto al patrimonio vehicular

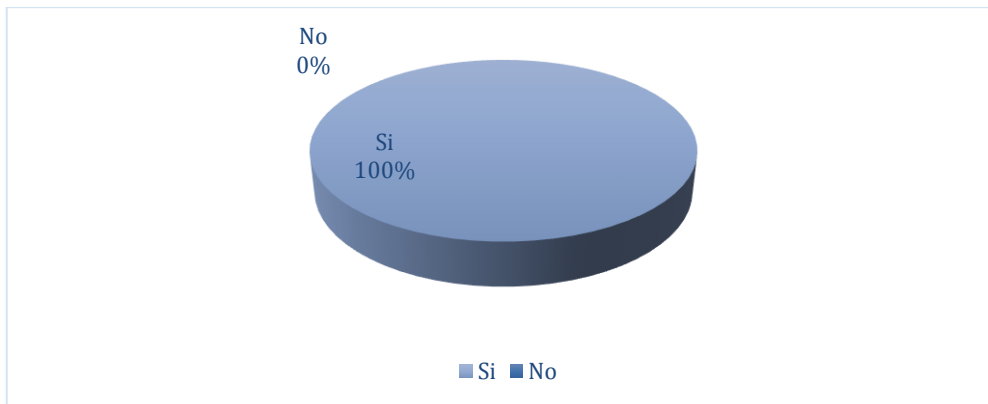


Fuente: Tabla 12

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% indicó que la empresa declaró por concepto de impuesto al patrimonio vehicular; sin embargo, un 67% señaló que no se declara por dicho tributo.

Figura 13

La empresa cuenta con trabajadores en planilla

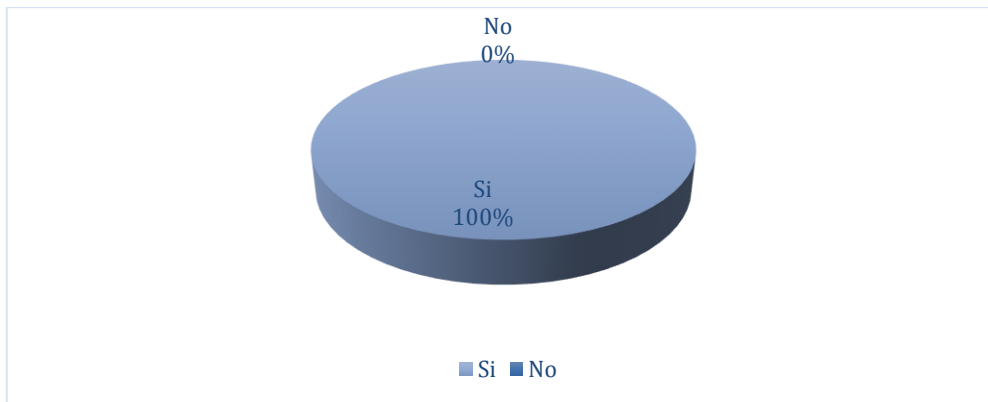


Fuente: Tabla 13

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el registro constante de los trabajadores de su empresa en planilla.

Figura 14

La empresa declara por ESSALUD

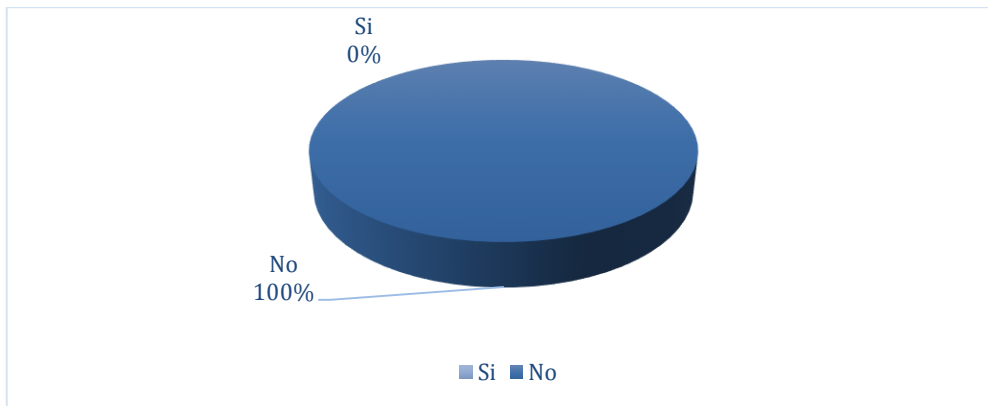


Fuente: Tabla 14

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración oportuna por concepto de ESSALUD.

Figura 15

La empresa declara por ONP

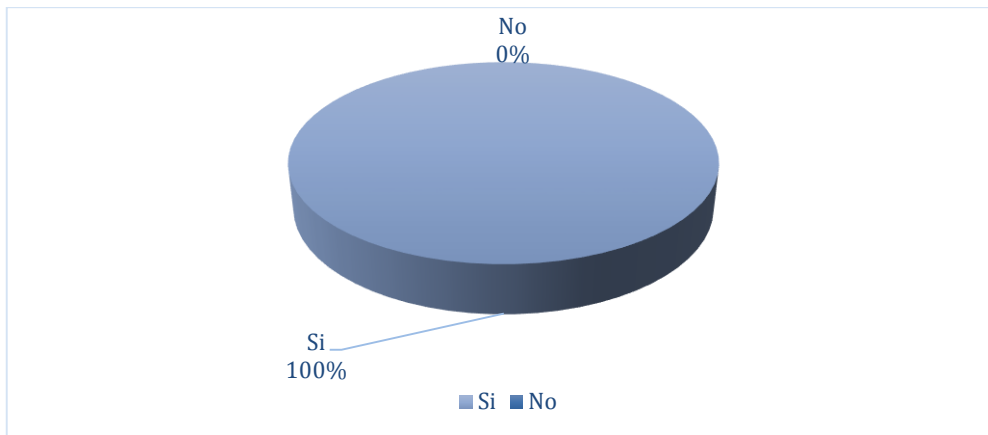


Fuente: Tabla 15

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió no hacer la declaración y descuento oportuno por concepto de Sistema Nacional de Pensiones de sus trabajadores.

Figura 16

La empresa declara por AFP

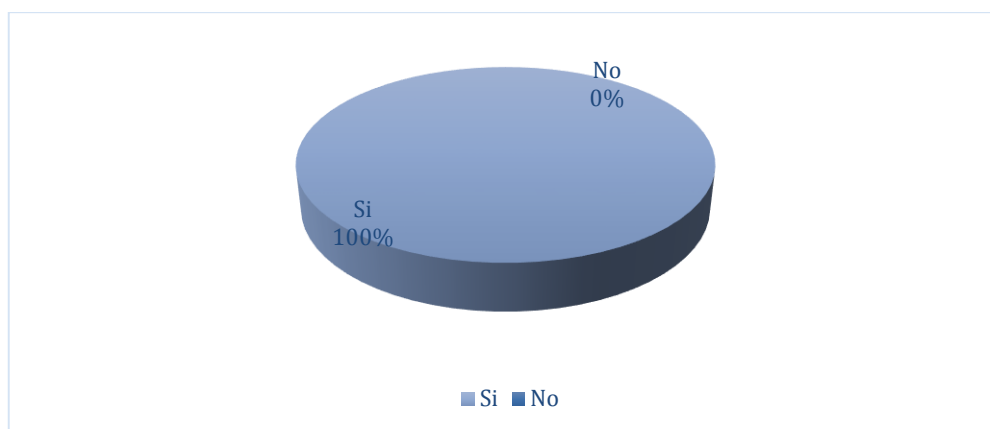


Fuente: Tabla 16

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar la declaración y descuento oportuno por concepto de AFP de sus trabajadores.

Figura 17

La empresa cuenta con licencia de funcionamiento

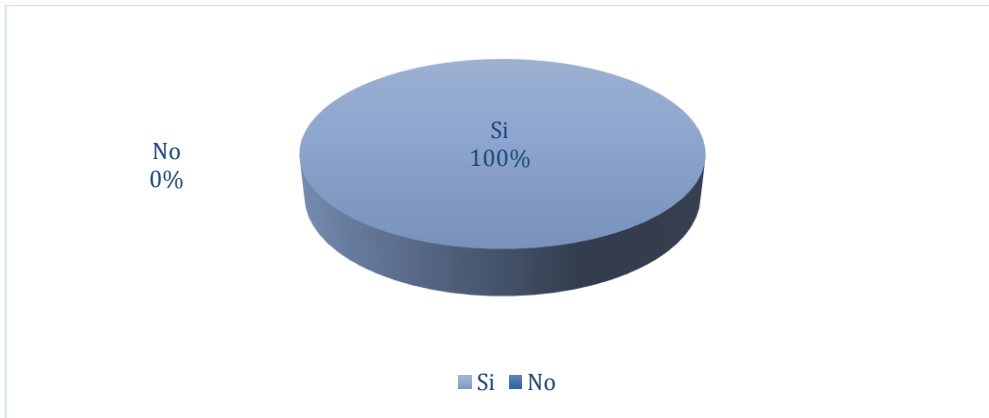


Fuente: Tabla 17

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago por concepto de licencia de funcionamiento de sus operaciones.

Figura 18

La empresa cuenta con permisos para la ejecución de eventos

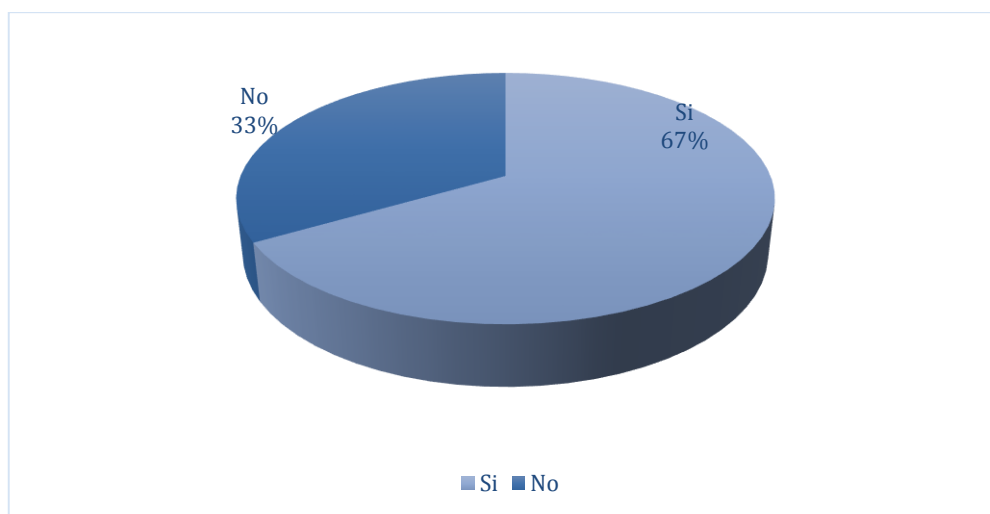


Fuente: Tabla 18

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago por permisos municipales para la ejecución de conciertos y demás eventos de carácter público.

Figura 19

La empresa paga arbitrios por limpieza publica

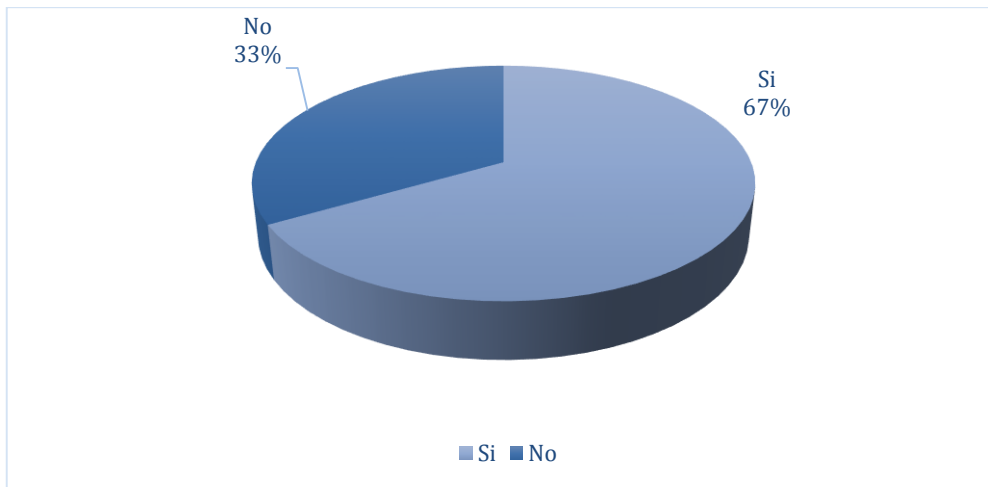


Fuente: Tabla 19

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% sostuvo que su empresa realiza el pago por arbitrios de limpieza pública, no obstante, un 33% denegó a dicha interrogante.

Figura 20

La empresa paga arbitrios por seguridad ciudadana

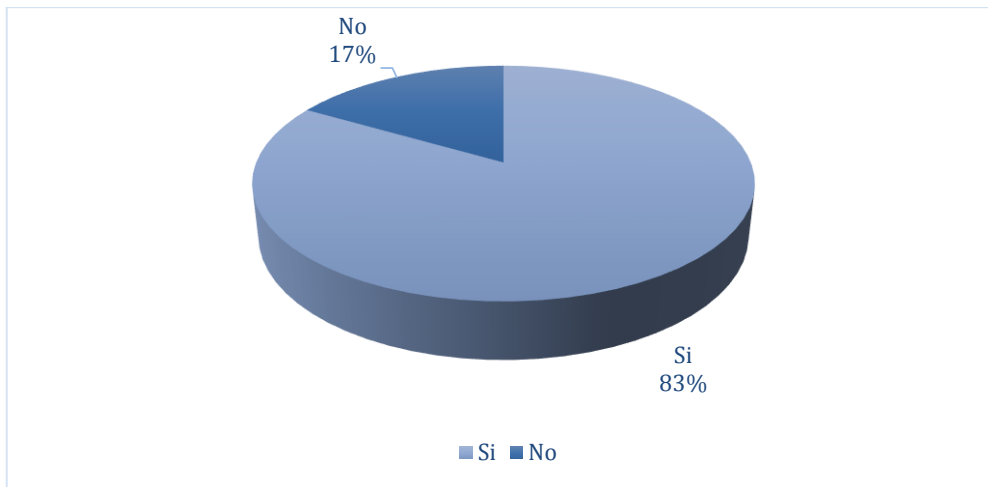


Fuente: Tabla 20

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% sostuvo que su empresa realiza el pago por arbitrios de seguridad pública o serenazgo; no obstante, un 33% denegó a dicha interrogante.

Figura 21

La empresa ha ejecutado procedimientos administrativos en la Municipalidad



Fuente: Tabla 21

Interpretación: En la presente figura se puede visualizar que del 100% de propietarios encuestados, un 83% mencionó que su entidad ha ejecutado procedimientos administrativos con el municipio de Independencia; no obstante, un 17% negó dicha interrogante.

Anexo 3: Consentimiento informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz, 2019** y es dirigido por **Sigueñas Rosales, Antonieta Ruth**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de 995010512. Si desea, también podrá escribir al correo rsiguenasrosales@gmail.com. para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Alberto Sanchez "La Modica"

Fecha: 4 de noviembre 2020

Correo electrónico: albertmha@gmail.com

Firma del participante: [Firma manuscrita]

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma manuscrita]

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz, 2019** y es dirigido por **Sigueñas Rosales, Antonieta Ruth**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de 995010512. Si desea, también podrá escribir al correo rsiguenasrosales@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.


Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Jose Soleto Rosales El auxi^o

Fecha: 07/01/1997

Correo electrónico: JosesoletoRosales@gmail.com

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz, 2019** y es dirigido por **Sigueñas Rosales, Antonieta Ruth**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Determinar las características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector servicio, rubro recreos campestres del distrito de independencia, Huaraz.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de 995010512. Si desea, también podrá escribir al correo rsiguenasrosales@gmail.com. para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Rommel Coronel Vilca "Don Cuy"

Fecha: 04-10-2020

Correo electrónico: HANSEN CORVIL @HOTMAIL.COM

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 